



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 2 de octubre de 2009
No. 67

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 939-B1, 3366, 3287, 3390, 3365, 891-B1, 892-B1, 889-B1, 3167, 890-B1, 1195-A1, 3299, 3295, 3293, 923-B1, 925-B1, 926-B1, 3314, 1247-A1, 924-B1, 3301, 3306, 3312, 1237-A1, 3380, 1273-A1 y 3381.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3328, 3387, 3388, 3383, 3385, 3386, 3327, 3338, 063-C1 y 1248-A1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

Presentación.....
I. Antecedentes.....
II. Base Legal.....
III. Objeto y Atribuciones.....
IV. Objetivo General.....
V. Estructura Orgánica.....
VI. Organigrama.....
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....
• Junta Directiva.....
• Patronato.....
• Consejo Consultivo.....
• Dirección General.....
• Contraloría Interna.....
• Unidad Jurídica.....
• Unidad de Difusión, Extensión y Vinculación.....
• Dirección de Planeación y Evaluación Institucional.....
• Departamento de Planeación y Programación.....
• Departamento de Estadística y Evaluación.....
• Dirección Académica.....
• Departamento de Control Escolar.....
• Departamento de Docencia y Orientación Educativa.....

- **Dirección de Administración y Finanzas**
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.....
- Departamento de Presupuesto y Contabilidad.....
- Departamento de Informática.....
- Departamento de Organización, Innovación y Calidad.....
- Coordinación de Zona Valle de Toluca
- Coordinación de Zona Valle de México.....
- Planteles (40) Valle de Toluca: Zinacantepec Sur, Valle de Bravo, Toluca Norte, Toluca Sur, Atlacomulco, Almoloya de Juárez, Calimaya, Jocotitlán, Chapa de Mota, Villa Guerrero, Tenancingo, Acambay, Zinacantepec Norte, San José del Rincón, Toluca-San Cristóbal, Villa del Carbón, Villa Guerrero-San José, Acambay-Las Arenas, e Ixtlahuaca;
Valle de México: Ecatepec Sur, Chimalhuacán Sur, Valle de Chalco Solidaridad, Huixquilucan Sur, Ecatepec Norte, Otumba, Nicolás Romero, Coyotepec, Huixquilucan Norte, Ixtapaluca, Tecámac, Chicoloapan I, Ecatepec-La Cañada, Chimalhuacán Norte, Tultitlán, Nezahualcóyotl, Chicoloapan II, Huehuetoca, Tecámac-Los Héroes II, Naucalpan y Acolman.
- Centros de Educación Media Superior a Distancia (23): Tapaxco (El Oro), Ixtapan del Oro, El Salitre Palmarillos (Amatepec), Cañadas de Nanchititla (Luvianos), San Francisco Oxtotilpan (Temascaltepec), San Simón de la Laguna (Donato Guerra), San Juan Atzingo (Ocuilan), San Lorenzo Malacota (Morelos), San Bartolo (Amanalco), Texcapilla (Texcaltitlán), Santa Ana Jilotzingo (Jilotzingo), San Miguel Totolmaloya (Sultepec), Cuadrilla Vieja (Villa Victoria), San Andrés Nicolás Bravo (Malinalco), San Simón Zozocoltepec (Amatepec), San Marcos Tlazalpan (Morelos), San Agustín Citali (Almoloya de Juárez), Bosencheve-Loma de Juárez (Villa de Allende), Coatlinchán (Texcoco), San Juan Xoconusco (Donato Guerra), Santa María Ajoloapan (Hueyoptla), Enthavi (Temoaya) y Mayaltepec (Tlatlaya).....

VIII. Directorio

IX. Validación

X. Hoja de Actualización

XI. Créditos

Presentación

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Colegio de Bachilleres del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

El Colegio de Bachilleres nace, como una opción de educación media superior en el sistema educativo nacional, en la década de los años setenta, a raíz de los estudios que realizó la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES), con la finalidad de ampliar la oferta educativa, que hiciera frente a la creciente demanda de educación en los niveles medio superior y superior.

La ANUIES recomendó al Ejecutivo Federal la creación de un organismo descentralizado denominado Colegio de Bachilleres, como una institución distinta e independiente a las ya existentes, cuya función se centrara en coordinar las actividades docentes de los Planteles que lo integrarían, vigilando y evaluando que la educación impartida correspondiera a los programas, sistemas y métodos valederos a nivel nacional; y que sus estudios fueran equivalentes y tuvieran igual validez que los que imparte la UNAM, el IPN y las demás instituciones que ofrecen este nivel de estudios.

Al aceptarse la propuesta, la nueva Institución se reguló por la concepción de bachillerato plasmada en la "Declaración de Villa Hermosa" y la estructura académica acordada en la "Asamblea de Tepic"; estos documentos fueron la base para la integración de comisiones interinstitucionales coordinadas por la ANUIES, encargadas de elaborar el primer plan de estudios del Colegio de Bachilleres.

Es así, que el Colegio de Bachilleres surge como un sistema que amplió las oportunidades de educación en el nivel medio superior, y contribuyó a la transformación de los métodos y contenidos de la enseñanza-aprendizaje.

El Colegio de Bachilleres inició sus actividades en septiembre de 1973 con tres Planteles en la Ciudad de Chihuahua y en 1974 se incrementan cinco Planteles más ubicados en el área metropolitana de la Ciudad de México.

Posteriormente, se desarrollaron las bases jurídicas para descentralizar las funciones del Organismo en todo el país, y se determinó la creación de organismos descentralizados con autonomía orgánica y administrativa en las Entidades Federativas, apoyados en lo financiero por un convenio suscrito entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado respectivo.

En el Estado de México, a través del decreto de Ley número 147 de la H. "LII" Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 28 de junio de 1996, se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La primera estructura de organización del Colegio fue autorizada por la extinta Secretaría de Administración en julio de 1996, integrándose por ocho unidades administrativas: una Dirección General, una Contraloría Interna, un Abogado General, dos Direcciones de Área, tres Departamentos y cinco Planteles situados en: Ecatepec, Valle de Chalco Solidaridad, Chimalhuacán, Valle de Bravo y Zinacantepec. En noviembre del mismo año se autorizó la creación de tres Planteles más, ubicados en Toluca-Norte, Toluca-Sur y Atlacomulco, por lo que este organismo descentralizado llegó a contar con un total de ocho Planteles.

La estructura orgánica para los Planteles se integró por una Dirección de Plantel, una Subdirección Académica, una Subdirección Administrativa y un Departamento de Control Escolar.

En la segunda estructura de organización del Colegio de Bachilleres, autorizada en marzo de 1999, se incorporaron cuatro Planteles que se ubicaron en Huixquilucan, Ecatepec-Norte, Otumba y Almoloya de Juárez, por lo que el organismo incrementó de ocho a 12 el número de sus Planteles.

Posteriormente, en noviembre de 2001, se modificó el organigrama del Colegio, toda vez que se incrementó de ocho a 14 el número de unidades administrativas y de 12 a 14 el número de Planteles. En este sentido, se crearon la Unidad de Informática, los Departamentos de Difusión, Extensión y Vinculación; de Recursos Materiales y Servicios Generales; y de Recursos Financieros; así como las Coordinaciones de Zona Valle de Toluca y Valle de México, y los Planteles de Calimaya y Jocotitlán.

En octubre de 2002, el Colegio de Bachilleres modifica su estructura de organización, la cual considera a tres nuevas unidades administrativas: la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional y los Departamentos de Planeación y Programación, y de Estadística y Evaluación. Asimismo, se incorporaron dos Planteles ubicados en Nicolás Romero y Coyotepec.

De esta manera, el organismo pasó de 14 a 17 unidades administrativas y de 14 a 16 Planteles educativos.

En noviembre de 2003, se autorizó una nueva estructura de organización al Colegio, en la cual se crearon dos Planteles más, el de Huixquilucan Norte y el de Ixtapaluca, para llegar a un total de 18 Planteles.

Cabe señalar que en cada reestructuración organizacional del Colegio, se han realizado modificaciones a la denominación y adscripción de algunas unidades administrativas, con la finalidad de agrupar y dar congruencia a las funciones y procesos de trabajo que desarrollan los servidores públicos del organismo.

De la misma manera, en enero de 2005 la extinta Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración autorizó una nueva estructura de organización al Colegio de Bachilleres, la cual consistió en la creación de tres Planteles: el de Tecámac, Chapa de Mota y Villa Guerrero, así como la incorporación de los 18 Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD), según Convenio de Transferencia del 16 de septiembre de 2004, suscrito por el CECyTEM y el COBAEM.

En este sentido, el Colegio de Bachilleres quedó conformado por 17 unidades administrativas: una Dirección General, tres Unidades Staff de Dirección General, tres Direcciones de Área, ocho Departamentos y dos Coordinaciones de Zona, así como por 21 Planteles y 18 Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD).

En abril de 2006, la Secretaría de Finanzas, autorizó una nueva estructura de organización al Colegio de Bachilleres del Estado de México, la cual consideró una nueva unidad administrativa, el Departamento de Organización, Innovación y Calidad; la incorporación de cinco Planteles ubicados en los municipios de: Chicoloapan, Ecatepec (La Cañada), Chimalhuacán (Norte), Tultitlán y Tenancingo; así como la creación de tres Centros de Educación Media Superior a

Distancia (CEMSAD), ubicados en: Coatlínchán (Texcoco), San Juan Xoconusco (Donato Guerra) y Santa María Ajoloapan (Hueyopxtla).

Con esta estructura, el Colegio de Bachilleres del Estado de México quedó integrado por 18 unidades administrativas, (una dirección general, tres unidades staff de dirección general, tres direcciones de área, nueve departamentos y dos coordinaciones de zona, así como por 26 Planteles educativos y 21 CEMSAD).

En noviembre de 2007, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización al Colegio de Bachilleres, la cual consistió en la creación de tres Planteles más, los cuales se ubicaron en los municipios de: Acambay, Zinacantepec Norte y San José del Rincón, así como de dos Centros de Educación Media Superior a Distancia ubicados en: Enthavi (Temoaya) y Mayaltepec (Tlatlaya).

Así, el Colegio quedó conformado por las mismas 18 unidades administrativas: una Dirección General; una Contraloría Interna; una Unidad Jurídica; una Unidad de Difusión, Extensión y Vinculación; tres Direcciones de Área; nueve Departamentos y dos Coordinaciones de Zona (Valle de Toluca y Valle de México), así como por 29 Planteles y 23 Centros de Educación Media Superior a Distancia.

Día a día se incrementa la demanda en el Estado de México y la zona conurbada de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación a distancia que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar la cobertura de la educación media superior, y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región donde se ubiquen.

Por lo anterior, el 21 de agosto de 2008, la Secretaría de Finanzas autorizó a esta Institución educativa la creación de dos Planteles en el Valle de Toluca: uno en Toluca-San Cristóbal y otro en Villa del Carbón, así como tres en el Valle de México: uno en Nezahualcóyotl, uno en Chicoloapan II, y otro en Huehuetoca. Así, la estructura de organización de este organismo descentralizado quedó integrada por el mismo número de unidades administrativas (18): una Dirección General, una Contraloría Interna; una Unidad Jurídica; una Unidad de Difusión, Extensión y Vinculación; tres Direcciones de Área; nueve Departamentos y dos Coordinaciones de Zona (Valle de Toluca y Valle de México), así como por 34 Planteles y 23 Centros de Educación Media Superior a Distancia.

Posteriormente, el 21 de noviembre de 2008, la Secretaría de Finanzas autorizó al Colegio la creación de un plantel más en el Valle de Toluca: Villa Guerrero-San José; y dos en el Valle de México: uno en Tecámac-Los Héroes II y otro en Naucalpan. Así, la estructura de organización de esta Institución quedó integrada por las mismas 18 unidades administrativas, así como por 37 Planteles y 23 Centros de Educación Media Superior a Distancia.

Finalmente, en junio de 2009 la Secretaría de Finanzas autorizó la creación de tres planteles más para el Colegio de Bachilleres, los cuales se ubicaron en los municipios de Acambay, Ixtlahuaca y Acolman, con el propósito de atender la demanda de los jóvenes de la zona geográfica de su competencia que pretenden concluir sus estudios de educación media superior. Por lo cual, la nueva estructura de organización del Colegio quedó integrada por el mismo número de unidades administrativas (18), así como por 40 Planteles y 23 Centros de Educación Media Superior a Distancia.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 28 de junio de 1996.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 31 de diciembre de 2004.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
Gaceta del Gobierno, 27 de mayo de 1998.
Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.
Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de Becas.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción de Alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 18 de junio de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento General de Inscripción, Reinscripción y Evaluación del Aprendizaje del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de julio de 2004, reformas y adiciones.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de noviembre de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico del Colegio de Bachilleres.
Gaceta del Gobierno, 28 de noviembre de 2005.
- Reglamento de Tecnologías de Información del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 11 de octubre de 2006.
- Reglamento de los Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior para Directores y Subdirectores de Plantel del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 8 de abril de 2008.
- Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de la Educación Básica y Normal que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 3 de abril de 1987.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
Gaceta del Gobierno, 15 de junio de 2006.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Gaceta del Gobierno.

- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de enero de 2009.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
Fecha de Suscripción, 26 de junio de 1996.
- Circular número 008/2008 por la que se emiten Disposiciones de Austeridad Inmediata y Control Presupuestal.
Gaceta del Gobierno, 27 de octubre de 2008.

III. Objeto y Atribuciones

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Colegio, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en cualquier lugar del territorio de la entidad que estime necesario para la prestación de los servicios de este tipo y nivel educativos, previo estudio de factibilidad;
- II. Brindar al estudiante una formación integral que lo haga apto para su desempeño en la educación superior;
- III. Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Diseñar y ejecutar su plan institucional de desarrollo;
- V. Organizar su estructura conforme a lo previsto en la presente ley;
- VI. Proponer, observar y evaluar sus planes y programas de estudio y modalidades educativas que deberán ajustarse a lo que establezca la Secretaría de Educación Pública;
- VII. Determinar las bases para otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial de estudios realizados en planteles particulares que impartan el mismo ciclo de enseñanza;
- VIII. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas similares, siempre que se satisfagan los requisitos institucionales y académicos que al efecto establezca el Colegio;
- IX. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- X. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer la normatividad para su permanencia en la institución;
- XI. Expedir certificados, constancias, diplomas y títulos de bachiller de conformidad con los requisitos previamente establecidos;
- XII. Otorgar estímulos al personal directivo, académico, técnico de apoyo y administrativo para su superación permanente, para mejorar la formación profesional o técnica en cada nivel;
- XIII. Elaborar programas de orientación educativa en forma continua y permanente;
- XIV. Organizar y llevar a cabo programas de difusión de la cultura, recreativos y deportivos;
- XV. Celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto; y
- XVI. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de ésta y otras leyes.

IV. Objetivo General

Impartir e impulsar la educación media superior en el Estado, mediante el bachillerato en sus diversas modalidades, a fin de formar integralmente al estudiante con los conocimientos universales, científicos, humanísticos y técnicos que le permitan comprender y actuar sobre su realidad, así como asumir una actitud responsable y solidaria, de rescate de los valores humanos, de la preservación de la naturaleza y de una vida útil a la sociedad.

V. Estructura Orgánica

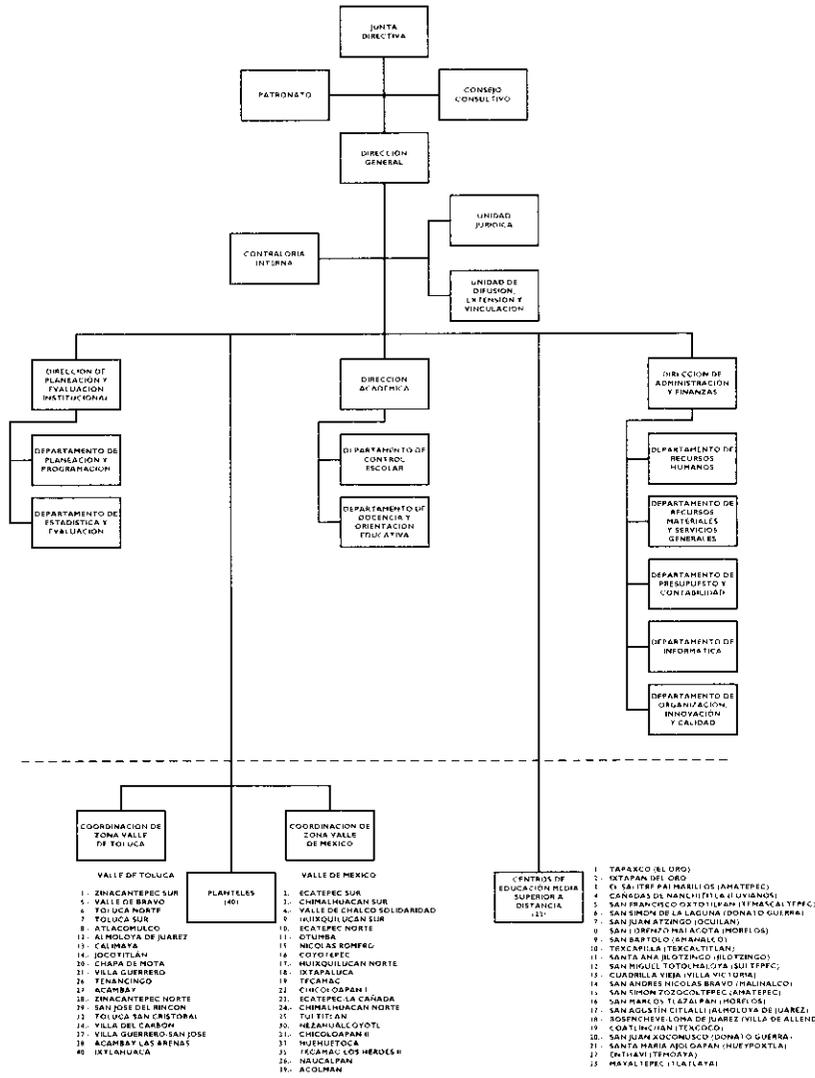
205N00000	Colegio de Bachilleres del Estado de México
	Junta Directiva
	Patronato
	Consejo Consultivo
205N10000	Dirección General
205N11000	Contraloría Interna
205N10001	Unidad Jurídica
205N10002	Unidad de Difusión, Extensión y Vinculación
205N12000	Dirección de Planeación y Evaluación Institucional
205N12001	Departamento de Planeación y Programación
205N12002	Departamento de Estadística y Evaluación

205N13000	Dirección Académica
205N13001	Departamento de Control Escolar
205N13002	Departamento de Docencia y Orientación Educativa
205N14000	Dirección de Administración y Finanzas
205N14001	Departamento de Recursos Humanos
205N14002	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
205N14003	Departamento de Presupuesto y Contabilidad
205N14004	Departamento de Informática
205N14005	Departamento de Organización, Innovación y Calidad
205N10010	Coordinación de Zona Valle de Toluca
205N10011	Coordinación de Zona Valle de México
205N10012	Plantel Zinacantepec Sur
205N10013	Plantel Ecatepec Sur
205N10014	Plantel Chimalhuacán Sur
205N10015	Plantel Valle de Chalco Solidaridad
205N10016	Plantel Valle de Bravo
205N10017	Plantel Toluca Norte
205N10018	Plantel Toluca Sur
205N10019	Plantel Atlacomulco
205N10020	Plantel Huixquilucan Sur
205N10021	Plantel Ecatepec Norte
205N10022	Plantel Otumba
205N10023	Plantel Almoloya de Juárez
205N10024	Plantel Calimaya
205N10025	Plantel Jocotitlán
205N10026	Plantel Nicolás Romero
205N10027	Plantel Coyotepec
205N10028	Plantel Huixquilucan Norte
205N10029	Plantel Ixtapaluca
205N10030	Plantel Tecámac
205N10031	Plantel Chapa de Mota
205N10032	Plantel Villa Guerrero
205N10033	Plantel Chicoloapan I
205N10034	Plantel Ecatepec La Cañada
205N10035	Plantel Chimalhuacán Norte
205N10036	Plantel Tultitlán
205N10037	Plantel Tenancingo
205N10038	Plantel Acambay
205N10039	Plantel Zinacantepec Norte
205N10040	Plantel San José del Rincón
205N10041	Plantel Nezahualcóyotl
205N10042	Plantel Chicoloapan II
205N10043	Plantel Toluca-San Cristóbal
205N10044	Plantel Huehuetoca
205N10045	Plantel Villa del Carbón
205N10046	Plantel Tecámac-Los Héroes II
205N10047	Plantel Naucalpan
205N10048	Plantel Villa Guerrero-San José
205N10049	Plantel Acambay-Las Arenas
205N10050	Centro de Educación Media Superior a Distancia Tapaxco (El Oro)
205N10051	Centro de Educación Media Superior a Distancia Ixtapan del Oro
205N10052	Centro de Educación Media Superior a Distancia El Salitre Palmarillos (Amatepec)
205N10053	Centro de Educación Media Superior a Distancia Cañadas de Nanchititla (Luvianos)
205N10054	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Francisco Oxtotitlan (Temascaltepec)
205N10055	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Simón de la Laguna (Donato Guerra)
205N10056	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Juan Atzingo (Ocuilan)
205N10057	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Lorenzo Malacota (Morelos)
205N10058	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Bartolo (Amanalco)
205N10059	Centro de Educación Media Superior a Distancia Texcapilla (Texcaltitlán)
205N10060	Centro de Educación Media Superior a Distancia Santa Ana Jilotzingo (Jilotzingo)
205N10061	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Miguel Totolmaloya (Sultepec)
205N10062	Centro de Educación Media Superior a Distancia Cuadrilla Vieja (Villa Victoria)
205N10063	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Andrés Nicolás Bravo (Malinalco)
205N10064	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Simón Zozocoltepec (Amatepec)

- 205N10065 Centro de Educación Media Superior a Distancia San Marcos Tlaxalpan (Morelos)
- 205N10066 Centro de Educación Media Superior a Distancia San Agustín Citlali (Almoloya de Juárez)
- 205N10067 Centro de Educación Media Superior a Distancia Bosencheve-Loma de Juárez (Villa de Allende)
- 205N10068 Centro de Educación Media Superior a Distancia Coatlinchán (Texcoco)
- 205N10069 Centro de Educación Media Superior a Distancia San Juan Xoconusco (Donato Guerra)
- 205N10070 Centro de Educación Media Superior a Distancia Santa María Ajoloapan (Hueyoptla)
- 205N10071 Centro de Educación Media Superior a Distancia Enthavi (Temoaya)
- 205N10072 Centro de Educación Media Superior a Distancia Mayaltepec (Tlatlaya)
- 205N10080 Plantel Acolman
- 205N10081 Plantel Ixtlahuaca

VI. Organigrama

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO



AUTORIZACIÓN No. 203A-0475/2009, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2009.

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

JUNTA DIRECTIVA

OBJETIVO:

Regular el funcionamiento del Colegio de Bachilleres del Estado de México, a través de la expedición de normas, lineamientos y políticas para la integración, ejecución y evaluación de los programas académicos, de vinculación, de difusión, de planeación y de administración de los recursos disponibles, así como verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales, mediante la revisión, análisis y evaluación de los avances y resultados alcanzados.

FUNCIONES:

- Analizar y aprobar los programas, presupuestos y cuenta anual de ingresos y egresos del Colegio, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto público, al Plan de Desarrollo del Estado de México y, en su caso, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados.
- Revisar y aprobar los reglamentos, estatutos, lineamientos y demás disposiciones normativas sometidas por el Director General, que permitan orientar y ordenar los programas, las funciones y los procesos de trabajo del Colegio.
- Establecer la política educativa a la que tendrá que supeditarse el Colegio de Bachilleres, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos institucionales.
- Dictar los lineamientos, normas y políticas para la integración de las comisiones dictaminadoras internas y externas, así como designar a sus consejeros.
- Establecer las normas que regulen la celebración de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que lleve a cabo el Colegio con terceros para la prestación de servicios, la ejecución de obras, la adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, entre otras acciones, que contribuyan a su adecuado funcionamiento.
- Conocer, aprobar y evaluar el Programa de Desarrollo Institucional del Colegio de Bachilleres.
- Analizar y aprobar los proyectos académicos con tendencias innovadoras que impacten en la calidad educativa del Colegio.
- Revisar y aprobar las propuestas de mejora académica que proponga el Consejo Consultivo Académico, a fin de llevar a cabo su aplicación institucional.
- Autorizar los planes, programas y presupuestos del organismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- Aprobar los programas académicos y administrativos del Colegio, así como evaluar los resultados obtenidos por las actividades que desarrollan las unidades administrativas y Planteles del organismo.
- Analizar y aprobar, en su caso, los informes sobre la situación administrativa, financiera y académica del Colegio que sean presentados por la Dirección General, previo dictamen de auditoría externa, y vigilar su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Promover el establecimiento de sistemas de información y evaluación en las unidades administrativas del Colegio, que aporten elementos para la efectiva toma de decisiones y garanticen el adecuado desarrollo de sus actividades.
- Aprobar los nombramientos, renunciaciones o remociones de los Directores de Área y de Plantel, Jefes de Unidad y de Departamento y Coordinadores de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD), de acuerdo con las propuestas que realice el Director General.
- Aprobar y evaluar los programas sobre la actualización y mejoramiento profesional del personal académico del Colegio.
- Examinar y aprobar los informes de actividades y los estados financieros que presente el Patronato del Colegio.
- Evaluar la viabilidad y aprobar la creación de nuevos Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio, con el propósito de ampliar la oferta de educación media superior en el Estado y crear oportunidades de desarrollo educativo en las regiones que lo requieran.
- Vigilar la preservación y conservación de los bienes muebles, inmuebles y valores que constituyen el patrimonio del organismo.
- Aprobar la estructura orgánica, los proyectos de reglamentos y los manuales administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento del organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

PATRONATO**OBJETIVO:**

Organizar y desarrollar actividades que permitan al Colegio de Bachilleres del Estado de México captar recursos financieros adicionales dirigidos a conservar e incrementar su patrimonio, para lograr el óptimo desarrollo de sus funciones, coadyuvar en la difusión del quehacer institucional y proponer la vinculación con el sector productivo.

FUNCIONES:

- Elaborar y dar cumplimiento a los estatutos del Patronato, previa autorización de la Junta Directiva, con el propósito de identificar las actividades, el alcance de sus acciones y las responsabilidades de sus integrantes.
- Elaborar e instrumentar el programa de actividades que permita obtener los recursos adicionales para acrecentar el patrimonio del Colegio.
- Formular y presentar a la Junta Directiva el proyecto anual de ingresos, que incluya los mecanismos de generación de recursos y los instrumentos para su administración.
- Proponer a la Junta Directiva la adquisición de los bienes que requiera el Colegio y proporcionar los recursos financieros necesarios para tal efecto.
- Promover la participación de los sectores público, privado y social, interesados en contribuir y apoyar con recursos financieros adicionales las labores académicas del Colegio.

- Solicitar donativos y organizar diversas actividades que generen recursos, a fin de aplicarlos a los proyectos del Colegio, previa autorización de la Junta Directiva.
- Llevar la contabilidad de todas las operaciones financieras que realice en los términos de las leyes fiscales, registrando la información en libros debidamente autorizados y resguardados.
- Elaborar y presentar a la Junta Directiva los informes mensuales, semestrales y anuales sobre las actividades y estados financieros del ejercicio presupuestal correspondiente.
- Presentar a la Junta Directiva los estados financieros que muestren el manejo de los recursos obtenidos y aportados por el Patronato, debidamente dictaminados por el auditor externo designado.
- Instrumentar mecanismos de supervisión y control de los recursos financieros proporcionados al Colegio por el Patronato.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CONSEJO CONSULTIVO

OBJETIVO:

Asesorar a la Junta Directiva en la formulación, actualización y evaluación del plan y programas de estudio y proyectos académicos, para contribuir al logro de los objetivos institucionales del Colegio de Bachilleres.

FUNCIONES:

- Proponer, para la autorización de la Junta Directiva, la normatividad que regule la organización y forma de trabajo del Consejo Consultivo Académico.
- Asesorar a la Junta Directiva para la determinación, ejecución y evaluación de los programas y acciones académicas que lleve a cabo el Colegio.
- Formular proyectos de desarrollo académico con tendencias innovadoras que permitan elevar la calidad educativa del Colegio de Bachilleres.
- Proponer métodos y procesos de educación activa para lograr que el educando adquiera responsabilidades de acuerdo al propio ritmo de enseñanza-aprendizaje.
- Formular y someter a la consideración de la Junta Directiva los estudios y dictámenes necesarios para definir, actualizar y aplicar el plan y programas de estudio del bachillerato.
- Revisar y orientar la aplicación del plan y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- Promover la formación, superación y actualización permanente del personal académico de los Planteles del Colegio.
- Proponer a la Junta Directiva alternativas de vinculación con instituciones educativas locales, nacionales y extranjeras, a fin de enriquecer el proceso enseñanza-aprendizaje y elevar la calidad de los servicios educativos que ofrece el Colegio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205N10000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Planear, dirigir, y evaluar el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas de las unidades administrativas del Colegio, Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, mediante una adecuada sistematización y administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de que disponga el organismo.

FUNCIONES:

- Someter a consideración de la Junta Directiva, para su aprobación, el Plan de Desarrollo Institucional del Colegio.
- Proponer para aprobación de la Junta Directiva, las normas, lineamientos y políticas generales de funcionamiento del Colegio y, en su caso, implementarlas.
- Planear y programar las actividades académico-administrativas, en las que se establezcan las acciones y metas por alcanzar en cada una de las unidades administrativas de la Institución, además de las que le asigne la Junta Directiva como resultado de sus acuerdos.
- Presentar a la Junta Directiva, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos, estructuras orgánicas y funcionales, así como los programas de trabajo y los presupuestos anuales de ingresos y egresos del organismo.
- Dirigir y evaluar la integración del plan y programas de estudio, aplicando los lineamientos establecidos en la materia, tanto federales como estatales, y turnarlos a la consideración de la Junta Directiva.
- Aprobar e implantar los sistemas y métodos de trabajo necesarios que permitan, en el campo académico y administrativo, un eficiente funcionamiento de la Institución.
- Representar legalmente al Colegio en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende el C. Secretario de Educación.

- Celebrar convenios, contratos y acuerdos de cooperación con los sectores público, privado y social, nacionales y extranjeros, para intercambiar y actualizar conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del organismo.
- Difundir y vigilar la aplicación de los lineamientos y políticas para la elaboración del plan de estudio y programas académicos, así como para las modificaciones pertinentes.
Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los Directores de Área o de Plantel, así como de los Jefes de Unidad, de Departamento y Coordinadores de los CEMSAD.
- Ejecutar los acuerdos que emita la Junta Directiva e informar sobre los avances y logros obtenidos, así como de la celebración de convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas, privadas y sociales.
- Verificar y rubricar la documentación oficial que avale los estudios de educación media superior que ofrece el Colegio, como son: certificados, diplomas y constancias.
- Rendir a la Junta Directiva, en cada sesión, un informe de los estados financieros que permita identificar el avance del ejercicio presupuestal y contribuir a la mejor toma de decisiones.
- Observar, en el ámbito de su competencia, las infracciones a las disposiciones legales del organismo y aplicar las sanciones correspondientes, en el marco de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académico-administrativa del Colegio, que contribuyan a lograr una formación más eficiente del educando y una optimización de los recursos disponibles.
- Presentar a la Junta Directiva los informes de las actividades desarrolladas por el organismo, así como los avances de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de ésta.
- Supervisar y evaluar el funcionamiento de los Planteles y de los Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio, con el propósito de verificar los parámetros de crecimiento y comportamiento de la matrícula, así como el cumplimiento de los lineamientos, procedimientos y programas institucionales.
- Vigilar que el ejercicio de los recursos del Colegio, cumpla con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales establecidos por el Gobierno del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205N11000 CONTRALORÍA INTERNA
OBJETIVO:

Verificar a través de las acciones de control y evaluación que las actividades de las unidades administrativas, Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, adscritos al Colegio, relativas al manejo de los recursos humanos, financieros y materiales, se realicen con eficiencia y eficacia para el cumplimiento de sus metas y objetivos establecidos.

FUNCIONES:

- Elaborar y ejecutar el programa anual de trabajo del Órgano de Control Interno, conforme a los criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría y verificar a través de las acciones de control y evaluación, la información operativa, financiera, presupuestal y contable, el cumplimiento de las disposiciones legales, la eficiencia en el uso de los recursos, así como el logro de las metas de los programas comprometidos.
- Elaborar los informes que resulten de aplicar las acciones de control y evaluación, y proponer y acordar las acciones de mejora tendientes a fortalecer el control interno y la gestión del organismo, así como vigilar su implantación por parte de las unidades administrativas responsables.
- Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios y, en su caso, imponer las sanciones y fincar las responsabilidades que correspondan, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Atender, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias presentadas en contra de servidores públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de México, así como instruir las investigaciones y, en su caso, instrumentar el procedimiento administrativo e imponer las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno del Colegio de Bachilleres del Estado de México, aplicando las normas y procedimientos generales de auditoría.
- Certificar copias de documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- Practicar arqueos a los fondos fijos y revolventes, asignados a las diferentes áreas administrativas, Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia que integran el Colegio de Bachilleres.
- Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios de la Institución; de Arrendamientos; Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Control y Evaluación y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Participar en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Colegio de Bachilleres del Estado de México, en términos del Reglamento correspondiente.

- Verificar el ejercicio del presupuesto autorizado al Colegio de Bachilleres del Estado de México, en congruencia con el avance programático.
- Realizar las acciones de control y evaluación tendientes a verificar que el organismo observe las normas vigentes.
- Verificar la aplicación de las políticas, planes, programas, presupuestos, normas, lineamientos y procedimientos, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto expidan las instancias normativas, atendiendo a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria dispuestos por el Gobierno del Estado de México.
- Dar seguimiento a la atención de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías y evaluaciones realizadas al Colegio de Bachilleres del Estado de México formuladas por las instancias fiscalizadoras externas, así como las del Órgano de Control Interno del organismo.
- Vigilar y fiscalizar que los recursos federales y estatales que ejerza el organismo, derivados de acuerdos o convenios se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos.
- Verificar la implementación y cumplimiento de mecanismos por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de México, sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205N10001 UNIDAD JURÍDICA**OBJETIVO:**

Orientar y asesorar jurídicamente al personal responsable de las actividades sustantivas y adjetivas que realiza el Colegio de Bachilleres, así como formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que al efecto se requieren, apegándose al marco estricto de la Ley; y representar legalmente a la Institución en los asuntos judiciales.

FUNCIONES:

- Atender los actos jurídicos del Colegio, y participar en los juicios en que éste sea parte.
- Formular los proyectos de ordenamientos legales y normativos relacionados con la organización y funcionamiento del Colegio, y proponer a la Dirección General su presentación a la Junta Directiva.
- Diseñar y revisar los convenios, contratos, acuerdos y bases de coordinación en que el Colegio sea parte o celebre.
- Revisar y proponer las reformas a los ordenamientos jurídicos vigentes del Colegio de Bachilleres del Estado de México, con la finalidad de mantenerlos actualizados de conformidad con las necesidades del organismo.
- Elaborar los lineamientos y políticas que, en su caso, se requieran, en coordinación con las unidades administrativas que lo soliciten y proponer a la Dirección General para someterlos a consideración de la Junta Directiva, a fin de ajustarlos a las necesidades y aplicación del Colegio.
- Gestionar ante las autoridades correspondientes del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la publicación y/o modificación de los ordenamientos legales que expida el Colegio, con el propósito de garantizar su formulación, divulgación y aplicación por parte de la comunidad del organismo.
- Proporcionar los servicios de asesoría jurídica a las unidades administrativas que lo soliciten, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones normativas.
- Analizar los asuntos jurídicos que someta a su consideración la Junta Directiva, la Dirección General y las unidades administrativas del Colegio, emitir opinión de los mismos y efectuar, en su caso, los trámites que se deriven ante las instancias judiciales que procedan.
- Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio del organismo, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.
- Recopilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables para la organización y funcionamiento del organismo.
- Llevar el registro, control y custodia de todos los ordenamientos legales que dicte el Colegio, así como de los convenios y contratos que celebre.
- Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación en el Sistema Educativo y, en especial, en el propio organismo, con el propósito de que sus actividades se circunscriban al marco jurídico establecido para tal efecto.
- Realizar los trámites que se requieran para el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga el Colegio.
- Preparar, acudir y dar seguimiento a las audiencias que se ventilan ante diversas autoridades judiciales para resolver los casos que competan al Colegio.
- Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales, civiles, o de otra naturaleza; que afecten intereses o el patrimonio del Colegio, para buscar una solución favorable a éste.
- Instrumentar mecanismos para obtener información veraz y oportuna en los casos de responsabilidad penal y administrativa en que incurra el personal administrativo y académico adscrito al organismo, así como llevar su seguimiento en coordinación con las distintas instancias revisoras.
- Revisar y actualizar el marco normativo de la Institución, con base en las reformas o adiciones que se emiten en leyes o reglamentos federales, estatales y del propio organismo.
- Revisar y firmar los contratos individuales de trabajo del personal académico y administrativo del organismo de acuerdo a la normatividad correspondiente.

- Participar en el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Colegio, en lo relativo a asuntos de carácter jurídico, administrativo y licitaciones.
- Tramitar ante los H. Ayuntamientos donde se encuentren ubicados los Planteles educativos y CEMSAD del Colegio, su alta y valor fiscal con clave catastral, así como la exención de pago de derechos e impuestos que se generen por la posesión de los inmuebles.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205N10002 UNIDAD DE DIFUSIÓN, EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN**OBJETIVO:**

Desarrollar acciones de difusión, extensión y vinculación entre el Colegio y la sociedad en general, y con los sectores social y productivo en particular, para promover el desarrollo académico y la formación integral del educando.

FUNCIONES:

- Definir e instrumentar las políticas y estrategias de difusión de la imagen institucional del Colegio.
- Planear y coordinar las campañas de difusión de la oferta educativa y la convocatoria para el estudiante de nuevo ingreso al Colegio.
- Seleccionar y diseñar la utilización de materiales de expresión gráfica y audiovisual que sirvan como instrumentos de comunicación e información sobre las actividades académicas, culturales, deportivas, sociales y políticas del organismo.
- Elaborar y difundir las actividades que realiza el Colegio en las instituciones educativas y comunidad en general, a través de los diferentes medios de comunicación.
- Dar seguimiento a la contratación de servicios de impresión y edición requeridos, para garantizar su calidad y entrega oportuna, cuando por naturaleza y características de los documentos se deban realizar por instituciones ajenas al Colegio, observando, para ello, los convenios celebrados.
- Desarrollar programas con el sector productivo, que permitan emprender tareas conjuntas de difusión, extensión y vinculación.
- Difundir los programas que promuevan de manera adecuada el intercambio académico con otras instituciones de educación media superior, tanto nacionales como extranjeras, que contribuyan a fortalecer la preparación de los estudiantes del Colegio.
- Promover convenios con los sectores social y productivo y desarrollar programas de educación continua, mediante el uso de la infraestructura empresarial.
- Desarrollar las acciones necesarias para la promoción del conocimiento y difusión de las manifestaciones de la cultura, el arte, el deporte y la salud, a través de eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y, en general, todas aquellas actividades que contribuyan a la formación integral de los estudiantes.
- Instrumentar y coordinar el Programa de Protección Civil del Colegio, a fin de fomentar la cultura de seguridad entre el personal docente, empleados administrativos y estudiantes, además de prevenir siniestros dentro de las instalaciones de la Institución.
- Organizar las actividades para la formación integral del educando, mediante elementos culturales que contribuyan al desarrollo armónico de sus potencialidades, así como el proceso de identificación con la Institución, y generar programas de intercambio cultural de manera permanente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205N12000 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**OBJETIVO:**

Coordinar las acciones de planeación, programación y evaluación, propiciando el desarrollo sistemático y participativo de las unidades administrativas y centros escolares, que permitan establecer la metodología que regule en el Colegio el proceso administrativo, así como la integración de la información, a fin de consolidar estratégicamente el modelo educativo del organismo.

FUNCIONES:

- Normar, planear, organizar, desarrollar y controlar los proyectos y acciones inherentes a la planificación, programación, control y evaluación institucional, de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos por la Dirección General.
- Normar y controlar los procedimientos y técnicas de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación educativa, así como el intercambio de información resultante, y vigilar la implantación de las modificaciones necesarias al quehacer institucional.
- Planear y coordinar la expansión de los servicios de educación media superior que ofrece el Colegio, cuidando la calidad y pertinencia de los elementos que intervienen en el proceso educativo.
- Coordinar la elaboración de los programas operativos anuales para efectos programático-presupuestales que permitan identificar las directrices y recursos de la Institución.

- Coordinar la generación y manejo de documentos con información y estadística del organismo, ante las instancias y/o particulares que los soliciten.
- Conocer los sistemas de planeación, evaluación e información de otros modelos educativos a nivel nacional e internacional que permitan mejorar los sistemas educativos que ofrece el Colegio de Bachilleres.
- Instrumentar mecanismos de evaluación y seguimiento de los servicios educativos que imparte el Colegio, con apego a los lineamientos, políticas y procedimientos establecidos en la materia.
- Coordinar de manera permanente el seguimiento de las acciones institucionales, de los programas operativos, proyectos de desarrollo y avances presupuestales relacionados con las metas establecidas y con las actividades que tengan vinculación con la evaluación.
- Promover la participación de la comunidad del Colegio en la planeación institucional, mediante el establecimiento de programas de desarrollo y formulación de proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Coordinar el desarrollo del sistema integral de información que permita atender las necesidades de datos, tanto internas como externas que generen las diferentes unidades administrativas del Colegio de Bachilleres.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205N12001 DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN**OBJETIVO:**

Definir la estructura programática, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y coadyuvar a la asignación de los recursos necesarios para el logro de los objetivos del organismo, por medio de la instrumentación del Plan de Desarrollo Institucional, el Programa Operativo Anual y los instrumentos de planeación y programación que se deriven del proceso administrativo.

FUNCIONES:

- Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos que permitan la integración de los programas anuales de trabajo de las unidades administrativas, Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, además de diseñar los mecanismos para integrar y/o actualizar el Plan de Desarrollo Institucional.
- Vincular y hacer congruentes los programas institucionales, especiales y anuales del Colegio con el proyecto del Programa Operativo Anual y el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Analizar y proponer, conjuntamente con las unidades administrativas del organismo, las modificaciones a la estructura programática-presupuestal, conforme a las necesidades de los programas, subprogramas y proyectos.
- Asesorar y coordinar la elaboración e integración del Programa Operativo Anual, los proyectos institucionales, así como el anteproyecto de presupuesto, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.
- Revisar e informar a la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, sobre el avance del Plan de Desarrollo Institucional y de la participación en el Programa Sectorial, así como del Programa Operativo Anual del Colegio.
- Analizar y dar seguimiento a los avances trimestrales de actividades cualitativas y cuantitativas que presenten las unidades administrativas del organismo.
- Diseñar e implantar los esquemas de seguimiento permanente y control de los programas operativos, proyectos de desarrollo, avances presupuestales en relación a las metas establecidas y, en general, las actividades que se vinculen con el quehacer institucional del Colegio.
- Evaluar, sistemáticamente, los avances obtenidos en los programas de trabajo, determinando las causas de las variaciones observadas, sugiriendo la corrección de desviaciones y proponiendo las acciones procedentes.
- Proyectar el crecimiento de los centros educativos, así como elaborar propuestas de creación de nuevos Planteles para ampliar la cobertura del servicio educativo que ofrece el Colegio, considerando las necesidades regionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205N12002 DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Reunir, clasificar y procesar la información estadística que se genere en las unidades administrativas del Colegio, así como desarrollar y operar un sistema de evaluación como proceso permanente, a efecto de elaborar gráficas, esquemas y juicios de valor que aporten elementos para analizar los indicadores educativos y generar estrategias que contribuyan a una adecuada toma de decisiones.

FUNCIONES:

- Elaborar y enviar oportunamente a la Secretaría de Educación la información estadística básica de inicio y fin de cursos, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos por el Sistema Educativo Nacional.
- Analizar la información estadística de los centros escolares, utilizando como referencia la media nacional y estatal de cada indicador educativo, así como elaborar censos y gráficas para con su análisis y evaluación apoyar la toma de decisiones.
- Generar e instrumentar la metodología de evaluación institucional, que permita al Colegio conocer el impacto de las acciones desarrolladas.

- Generar y coordinar la definición y construcción de indicadores estadísticos que permitan evaluar los programas, proyectos y actividades institucionales de la Institución.
- Proporcionar la información estadística a las unidades administrativas del organismo que lo requieran, dirigida a apoyar las labores que tienen encomendadas.
- Generar la información de estadística básica, con el propósito de elaborar todo tipo de reportes que solicite la autoridad federal, estatal o el propio organismo.
- Diseñar, desarrollar y establecer un sistema de evaluación institucional para los programas y funciones de la Institución, mediante la determinación de parámetros que midan el grado de eficiencia de los servicios que prestan las unidades administrativas del Colegio, así como mantener actualizados las normas y métodos para este fin.
- Formular proyecciones de indicadores educativos básicos, para diseñar escenarios que coadyuven en la planeación de los servicios educativos que ofrece el organismo.
- Realizar evaluaciones de los datos estadísticos educativos, de conformidad con los sistemas establecidos a nivel federal y estatal.
- Proponer y promover mecanismos e instrumentos necesarios para clasificar y cuantificar la demanda del servicio educativo y prever los ajustes necesarios, a efecto de aprovechar la capacidad instalada de la infraestructura existente.
- Captar la información por centro de trabajo necesaria para complementar y apoyar la ampliación de los servicios educativos que ofrece el organismo en la entidad.
- Realizar las funciones, atribuciones y obligaciones que se deriven de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205N13000 DIRECCIÓN ACADÉMICA**OBJETIVO:**

Programar, dirigir y controlar las actividades de docencia, así como organizar los servicios de orientación educativa y de control escolar, básicos para el desempeño académico del Colegio.

FUNCIONES:

- Proponer a la Dirección General, los lineamientos, políticas, normas y procedimientos que regulen las actividades de docencia, control escolar y orientación educativa.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica requeridos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, así como verificar las estadísticas institucionales solicitadas por estas dependencias.
- Proponer criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos académicos, en apoyo a los procesos educativos que imparte el Colegio de Bachilleres.
- Coordinar, dirigir y controlar la aplicación y modificación del plan y programas de estudio de los Planteles y de los Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio, así como ofrecer los apoyos didácticos e implantar los procedimientos de evaluación del aprendizaje, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos.
- Proponer y promover programas de orientación educativa que apoyen al estudiante en la selección de su carrera profesional y en el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- Desarrollar y dirigir programas de formación, actualización y capacitación del personal docente, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje, en el que los educandos y maestros incrementen la calidad de la forma y el contenido de los conocimientos adquiridos y transmitidos.
- Establecer mecanismos básicos para el fortalecimiento del desarrollo curricular, señalando los compromisos del profesorado en materia de investigación para la docencia y para la vinculación entre ambas.
- Organizar y controlar el registro de la trayectoria académica de los alumnos del Colegio de Bachilleres, a fin de integrar su historial académico y emitir los documentos escolares que avalen y certifiquen sus estudios.
- Coordinar las actividades para la evaluación anual de los programas académicos, conjuntamente con los Directores de Planteles y los Coordinadores de los CEMSAD; asimismo, elaborar y, en su caso, implementar los procedimientos, normas y lineamientos de seguimiento y evaluación de los proyectos académicos.
- Establecer los mecanismos necesarios para la implementación de cursos alternativos de acción, encaminados a la mejora continua de los indicadores básicos tales como aprobación, deserción y eficiencia terminal.
- Coordinar el diseño y desarrollo de programas académicos orientados al fortalecimiento de actitudes de los alumnos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205N13001 DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR**OBJETIVO:**

Registrar y controlar los resultados del proceso educativo y académico de los alumnos del Colegio, en apego a la normatividad vigente, conformando el historial correspondiente desde su ingreso hasta su egreso, así como emitir los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados.

FUNCIONES:

- Calendarizar las actividades semestrales en el programa de intercambio correspondiente, con el propósito de contar con las transferencias de inscripciones, reinscripciones, censo estudiantil, evaluaciones y demás aspectos inherentes en materia de población estudiantil, personal directivo y docente del Colegio.
- Operar los sistemas de control escolar, concentradores de la información correspondiente a Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia de la Institución, de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Capacitar a los operadores del sistema de control escolar, sobre el uso y manejo del mismo.
- Integrar los expedientes de actas de calificaciones por Planteles, Centros de Educación Media Superior a Distancia y tipo de evaluación, con el propósito de mantener actualizado y resguardado el archivo correspondiente.
- Respalidar y resguardar en medios magnéticos la información de la base de datos generada en el Departamento en forma periódica.
- Cotejar, validar, transferir y respaldar con los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, sus bases de datos de información general y de matrícula.
- Actualizar y concentrar los datos de ingreso, permanencia y egreso de la población estudiantil del Colegio de Bachilleres.
- Diseñar, establecer y aplicar los procesos necesarios que permitan un adecuado registro y control de los documentos académicos generados para los alumnos, a través de los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia.
- Establecer y difundir las características de los sellos a utilizar en los formatos oficiales para el control escolar de los alumnos.
- Emitir los listados oficiales por grado y grupo, de alumnos inscritos en los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio.
- Cotejar, imprimir, registrar y dar seguimiento a los certificados expedidos: totales y parciales (duplicados y reposición) y resguardar los acuses respectivos.
- Elaborar e instrumentar mecanismos y acciones que mejoren o faciliten la organización de la documentación e información en el área, así como apoyar y canalizar peticiones de información y/o documentación en materia de control escolar.
- Homologar los historiales académicos en función del mapa curricular y a la normatividad vigente, mediante la convalidación de estudios.
- Revisar, cotejar y concentrar las actas de calificaciones correspondientes al proceso de evaluación de los alumnos.
- Supervisar y vigilar cada uno de los procedimientos escolares efectuados dentro del marco de legalidad, y de acuerdo a los lineamientos señalados por el Manual de Procedimientos de Control Escolar.
- Verificar el correcto registro de calificaciones de los alumnos por materia y grado, manteniendo permanentemente actualizada la base de datos correspondiente.
- Llevar a cabo el seguimiento y control en la expedición de Diplomas de Generación, así como proponer mejoras para agilizar su tramitación.
- Establecer las medidas de seguridad para los certificados de estudio que emita el Colegio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205N13002 DEPARTAMENTO DE DOCENCIA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA**OBJETIVO:**

Contribuir al desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje en el Colegio, a través de la actualización y profesionalización del docente, la generación de apoyos didácticos y la orientación educativa a estudiantes para mejorar las características y funcionamiento de las áreas académicas de la Institución.

FUNCIONES:

- Diseñar y coordinar los Programas de Becas; Capacitación, Actualización y Formación Docente; y Estímulos al Desempeño del personal académico del organismo.
- Realizar programas permanentes de seguimiento curricular para revisar y modificar los planes y programas de estudio, a fin de planear y elaborar modelos de autoevaluación institucional que incrementen la calidad de sus egresados.
- Diseñar sistemáticamente estrategias de orientación vocacional y educativa que coadyuven a resaltar las actitudes y aptitudes del estudiante para la elección de una carrera profesional y el mejor aprovechamiento de sus estudios.
- Elaborar, conjuntamente con el Departamento de Control Escolar, el calendario del ciclo escolar correspondiente, con el propósito de determinar los períodos de preinscripciones, inscripciones, aplicación de exámenes, inicio y cierre del semestre al que debe apegarse la población estudiantil, docente y administrativa.
- Coordinar y apoyar las actividades de las academias integradas para los proyectos interdisciplinarios e interinstitucionales y gestionar los recursos necesarios para su funcionamiento.
- Establecer mecanismos e instrumentos para el desarrollo de programas de apoyo a la actualización, capacitación y formación didáctica del docente.

- Organizar cursos de regularización para los alumnos, dirigidos a elevar los índices de aprobación.
- Elaborar, perfeccionar y actualizar la información profesiográfica, así como la aplicación de cursos para la especialización del personal encargado de la actividad de orientación vocacional.
- Difundir la información profesiográfica, así como determinar los parámetros estadísticos de confiabilidad sobre los estudios vocacionales realizados a los alumnos de los Planteles del Colegio.
- Organizar ciclos de conferencias, mesas redondas, foros y demás eventos indispensables, para el apoyo académico y profesional del personal docente.
- Promover la participación de los docentes en encuentros académicos y de investigación que se realicen en el país y propiciar la comunicación permanente de éstos con profesores e investigadores de otras instituciones del nivel medio superior.
- Realizar la recopilación de materiales de apoyo elaborados por asignatura, para ser utilizados como instrumentos del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Integrar antologías, guías u otros acervos documentales o audiovisuales que sirvan como material de apoyo de los docentes.
- Promover estrategias alternas para lograr en el educando un nivel de enseñanza-aprendizaje competitivo, seguido del incremento de la actividad académica de los alumnos, a partir de asesorías directas, detalladas y personalizadas.
- Verificar la operación homogénea del plan de estudios establecido por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, en cada Platel y Centro de Educación Media Superior a Distancia del Colegio.
- Coordinar la realización de la Reunión Estatal de Academia por Campos de Conocimiento al inicio de cada semestre escolar, con la finalidad de que los docentes adscritos a los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia elaboren los criterios de evaluación, división programática y cronograma temático, que permitan el correcto y puntual desarrollo de las actividades académicas.
- Promover y coordinar la participación de los alumnos en concursos académicos realizados por el Colegio y por otras instituciones educativas.
- Coordinar el Concurso de Ingreso a la Educación Media Superior en todas sus etapas, desde la publicación de la Convocatoria Oficial y el registro de aspirantes, hasta la aplicación del examen de selección y la publicación de resultados.
- Revisar y autorizar la plantilla de personal docente de cada uno de los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, teniendo como documentos guía la "Tabla de Perfiles Profesionales" y el plan de estudios en su división por campos de conocimiento.
- Supervisar y coordinar la correcta integración y funcionamiento de las Bibliotecas con que cuenten los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205N14000 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**OBJETIVO:**

Programar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como de servicios generales, con base en los lineamientos, políticas procedimientos y estrategias que dicte la Dirección General del Colegio, con el propósito de apoyar la consecución de los objetivos, metas y programas institucionales.

FUNCIONES:

- Establecer, en coordinación con la Dirección General, los planes, programas, normas, lineamientos, procedimientos y criterios generales para la organización administrativa y financiera del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Colegio, con el apoyo de las unidades administrativas del organismo, observando los lineamientos que regulan su elaboración, y someterlo a consideración de la Dirección General.
- Dirigir y supervisar el registro de las actividades contables y presupuestales, así como la integración de los estados financieros, auxiliares y demás informes tendientes a conocer la situación financiera del organismo y presentarlos a consideración de la Dirección General.
- Dirigir y coordinar la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del organismo, así como controlar la gestión financiera, modificaciones presupuestales y ampliaciones, sujetándose a los lineamientos vigentes establecidos por las dependencias normativas.
- Establecer los mecanismos, lineamientos y procedimientos necesarios para la operación y control del presupuesto, así como su correcto y oportuno ejercicio.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables y promover el fincamiento de responsabilidades que se deriven del ejercicio presupuestal.

- Llevar el manejo y control de las cuentas bancarias del Colegio, así como la supervisión de las conciliaciones mensuales respectivas.
- Promover la actualización permanente de inventarios de los bienes muebles e inmuebles, patrimonio del organismo y vigilar su mantenimiento de manera oportuna.
- Verificar la actualización y control de la información sobre los movimientos de resguardo, transferencia, alta y baja de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Colegio.
- Instrumentar las políticas y procedimientos para el suministro y administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales que soliciten las unidades administrativas del organismo.
- Establecer las normas relativas al reclutamiento, selección, inducción, incidencias, remuneraciones, desarrollo, capacitación y demás prestaciones a que tiene derecho el personal docente y administrativo de la Institución, así como la conducción de las relaciones laborales.
- Vigilar la instrumentación y operación del sistema de remuneraciones al personal del Colegio, para llevar una adecuada administración de recursos.
- Vigilar que el trámite de expedición de credenciales, gafetes de identificación, afiliaciones, registros, seguros de vida y demás prestaciones a que tiene derecho el personal, se realicen de manera oportuna, con el propósito de contar con el registro y la documentación vigente.
- Proponer a la Dirección General el programa anual de capacitación y desarrollo de personal, con base en los requerimientos del Colegio.
- Mantener coordinación permanente con la Contraloría Interna en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Colegio.
- Dar cumplimiento a las instrucciones y acuerdos que en materia de personal dicte la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia.
- Promover el establecimiento de los programas y bienes informáticos del Colegio, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas.
- Operar mecanismos de coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, para la liberación de los recursos asignados al Colegio de Bachilleres.
- Verificar que las políticas, normas, lineamientos y procedimientos administrativos establecidos por la Dirección General se cumplan, así como proponer modificaciones considerando las sugerencias de la Contraloría Interna del Colegio.
- Coordinar y supervisar la integración, mantenimiento y actualización del reglamento interior, estructura orgánica y manuales administrativos con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas del Colegio.
- Desempeñar las comisiones y funciones que le confiera la Dirección General, y mantener a ésta informada sobre su desarrollo y ejecución.
- Dirigir y coordinar las acciones de innovación gubernamental y modernización administrativa, así como la implementación y el mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205N14001 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**OBJETIVO:**

Llevar a cabo las acciones de selección, ingreso, contratación, registro y control, capacitación y desarrollo del personal adscrito al Colegio de Bachilleres, así como llevar a cabo las acciones necesarias para el pago oportuno de sus remuneraciones.

FUNCIONES:

- Establecer mecanismos para la detección de necesidades de capacitación y promover la participación del personal del Colegio en el Programa de Capacitación que difunde el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Participar en la actualización y aplicación del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico y Administrativo Sindicalizado del Colegio de Bachilleres del Estado de México y del Contrato Colectivo de Trabajo.
- Integrar las plantillas de plazas presupuestales autorizadas, con base en la asignación presupuestaria.
- Llevar a cabo los trámites para la contratación de personal, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas, y verificar que la asignación de puestos y de sueldos se ajusten a las plazas y a los tabuladores autorizados, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- Registrar y tramitar los movimientos del personal mediante el Formato Único de Movimientos de Personal, inhabilitación, altas, bajas, avisos de cambios de adscripción, control de asistencia, vacaciones, promoción, remoción, transferencias, permutas, sanciones y demás incidencias del personal, elaborando la documentación correspondiente.
- Realizar el control de asistencia de los servidores públicos generales, estímulos y recompensas, sanciones, permisos, licencias, control de nóminas e indemnizaciones.

- Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones al personal; aplicar las sanciones y descuentos por concepto de retardos y faltas; Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios; cuotas al ISSEMyM, y otros impuestos y derechos de los trabajadores del Colegio de Bachilleres.
- Expedir y verificar credenciales de identificación al personal adscrito al Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- Efectuar las acciones necesarias para tramitar la expedición de altas y bajas ante el ISSEMYM, de conformidad con la documentación requerida.
- Elaborar constancias laborales y hojas de servicio, así como otorgar las demás prestaciones a las que tienen derecho los servidores públicos del Colegio.
- Controlar las acciones orientadas a la integración, clasificación, actualización y depuración de los expedientes de cada trabajador adscrito al Colegio.
- Levantar, en coordinación con la Unidad Jurídica, las actas de abandono de empleo o administrativas, para la liquidación y finiquito del personal o el trámite que conforme a la normatividad corresponda en oficinas centrales del Colegio de Bachilleres.
- Controlar y mantener actualizado el padrón de los servidores públicos obligados a presentar la manifestación de bienes, ante la Secretaría de la Contraloría.
- Participar en las comisiones de vigilancia, prestaciones sociales, conciliación y resolución, además de todo lo concerniente a las comisiones de seguridad e higiene.
- Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos por concepto de servicios personales y someterlo a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205N14002 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**OBJETIVO:**

Efectuar la adquisición, almacenamiento, suministro, resguardo y control de inventarios de los recursos materiales y proporcionar los servicios generales necesarios para el funcionamiento y logro de los objetivos de las unidades administrativas del Colegio.

FUNCIONES:

- Elaborar e integrar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes, tramitar su requisición, autorización, control y abastecimiento, de acuerdo a las necesidades previamente especificadas por cada unidad administrativa de la Institución y conforme a la normatividad y disposiciones establecidas.
- Adquirir los bienes muebles, materiales y servicios que necesite el Colegio, atendiendo a los montos máximos y modalidades establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y/o del Gobierno del Estado de México, de acuerdo al origen del recurso.
- Aplicar, de acuerdo al origen del recuso, la normatividad que dicta la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las disposiciones administrativas complementarias, que contribuyan a realizar un adecuado manejo y control de los recursos materiales y servicios del Colegio.
- Diseñar y operar los procedimientos para la adquisición y suministro oportuno de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades del Colegio, considerando las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, además de verificar coordinadamente el cumplimiento de contrato de los que se entreguen directamente en las unidades administrativas.
- Almacenar, resguardar y controlar los bienes muebles y materiales adquiridos, a través de registros de entradas y salidas del almacén.
- Supervisar que el Director, Subdirectores Administrativo y Académico del Plantel y Coordinador de Centro de Educación Media Superior a Distancia, realicen y actualicen permanentemente el inventario de bienes muebles, así como el emplacamiento y las tarjetas de resguardo correspondientes e informar a la Dirección General de Recursos Materiales de los movimientos de altas, bajas y transferencias, a fin de dar cumplimiento con la normatividad vigente.
- Realizar el inventario de las existencias físicas disponibles en el almacén en los meses establecidos, contando invariablemente con la presencia de un representante del órgano de control interno.
- Elaborar periódicamente informes actualizados sobre la existencia de bienes muebles e inmuebles y turnarlos al Departamento de Presupuesto y Contabilidad para su conciliación correspondiente.
- Elaborar, difundir y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular, así como dar seguimiento a los requerimientos menores de mantenimiento a mobiliario y equipo de oficina asignado al Colegio.
- Integrar, elaborar y actualizar el inventario de los vehículos propiedad del Colegio, y fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustible y lubricantes; así como tramitar el registro correspondiente para la circulación de cada unidad.

- Efectuar el ejercicio y comprobación del fondo fijo de caja asignado al departamento para atender las necesidades urgentes de gasto corriente y tramitar su reposición ante el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, con apego a los lineamientos establecidos en la materia.
- Supervisar el cumplimiento de los contratos de prestación de servicio de fotocopiado, vigilancia, seguros e intendencia, así como proporcionar los servicios de impresión, engargolado, mensajería, transporte, fontanería, pintura, carpintería y demás que se requieran en las áreas administrativas del organismo.
- Integrar los expedientes de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, de conformidad al Acuerdo denominado "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de mayo de 2009.
- Efectuar las adquisiciones menores y directas no contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones, verificando previamente las existencias en almacén, sujetándose a las disposiciones legales y administrativas que regulen esta acción.
- Programar y ejecutar la celebración de concursos en las diferentes modalidades, para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, en los términos que se establecen en las disposiciones vigentes.
- Elaborar y publicar las bases y convocatorias, para llevar a cabo concursos en las diferentes modalidades, para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205N14003 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**OBJETIVO:**

Elaborar, operar y controlar el presupuesto por programas para cumplir con los objetivos institucionales establecidos y supervisar el correcto y oportuno registro de operaciones contables, así como preparar y presentar los estados financieros para la toma de decisiones.

FUNCIONES:

- Difundir entre las unidades administrativas del Colegio, los lineamientos para la elaboración de los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos establecidos por la Secretaría de Finanzas.
- Custodiar y resguardar los documentos contables que amparan las operaciones financieras realizadas en el Colegio y presentar los estados financieros a las instancias correspondientes, conforme a las fechas establecidas.
- Participar en el proceso de programación y presupuestación ante las instancias correspondientes, a fin de elaborar los presupuestos de ingresos, egresos y de inversión en el ámbito federal y estatal, así como controlar su ejercicio y congruencia con los planes a corto y mediano plazo, y someterlo a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas para su aprobación.
- Revisar los documentos comprobatorios de las erogaciones que afecten el presupuesto, vigilando que se cumplan las normas, políticas, lineamientos y procedimientos establecidos, así como de los requisitos contables, fiscales y administrativos.
- Preparar y presentar, en tiempo y forma ante las autoridades competentes, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos a que se obligue el Colegio, en el desarrollo de sus funciones.
- Elaborar, registrar y controlar la emisión de cheques, depósitos y cobros de las reposiciones de fondos fijos y revolventes, asignados a las unidades administrativas de la Institución.
- Llevar el registro y control de las afectaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados al organismo.
- Efectuar la liberación de los recursos no programados que soliciten las unidades administrativas del Colegio, en el desarrollo de sus funciones, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.
- Aplicar las políticas que en materia de contabilidad y control presupuestal establezca la Secretaría de Finanzas.
- Tramitar el cobro de los subsidios otorgados por la Federación y el Gobierno del Estado al Colegio de Bachilleres, en las fechas y términos establecidos, previo conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Resguardar, controlar y distribuir los cheques de pago del personal, de proveedores y responsables de fondos fijos revolventes y administrar los ingresos propios de la Institución, registrando su origen.
- Vigilar que la ejecución del gasto se realice en estricto apego a las normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
- Elaborar anualmente la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres, de conformidad con la normatividad establecida.
- Realizar y ejecutar los sistemas contables y financieros para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros y auxiliares correspondientes a las operaciones del Colegio, en congruencia con la normatividad respectiva.

- Mantener el flujo de comunicación con las unidades administrativas del Colegio, para tener actualizadas las fases del presupuesto autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, conforme a los programas autorizados.
- Formular los reportes diarios de depósitos y valores; registrar los intereses del capital y elaborar las conciliaciones bancarias y contables, con la periodicidad establecida; así como elaborar pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contrarecibos, relación de gastos, oficios, depuraciones, y demás documentación comprobatoria.
- Revisar y controlar la documentación entregada por los proveedores de bienes y servicios, y programar el pago correspondiente.
- Elaborar el comprobante de pago de los servicios profesionales que presta el Colegio de Bachilleres, así como administrar el recurso y llevar el registro de los contratos respectivos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205N14004 DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**OBJETIVO:**

Administrar y mejorar las tecnologías de información de los Planteles, Centros de Educación Media Superior a Distancia y oficinas centrales del Colegio, mediante la asignación de equipo de cómputo a la vanguardia y la implementación de sistemas de información, sitios Web, redes de cómputo y servicios de mantenimiento, soporte técnico e Internet para garantizar la automatización y explotación de la información que se genera en las áreas de la Institución.

FUNCIONES:

- Coordinar, gestionar y evaluar con los responsables de informática de los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, los programas de desarrollo informático en cada uno de ellos.
- Coordinar las acciones necesarias con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática para la adquisición, mantenimiento preventivo y correctivo e inventario de los bienes informáticos que requiera o solicite el Colegio.
- Difundir entre las unidades administrativas, Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, los lineamientos informáticos tanto internos como de aplicabilidad general establecidos por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- Desarrollar y validar la adquisición de sistemas de información automatizados para las unidades administrativas del Colegio, así como de sistemas de información transversales a ser utilizados en los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia.
- Proporcionar asesoría técnica en materia de informática a las unidades administrativas de la Institución, así como a los Planteles y Centros del Colegio que lo requieran.
- Integrar y mantener actualizado un inventario de los bienes informáticos asignados al Colegio, en coordinación con los responsables de la función informática en los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia del organismo, así como con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Diseñar, promover e impartir cursos de capacitación a los responsables de los Centros de Cómputo de los Planteles del Colegio y a los usuarios del equipo, para el uso eficiente y eficaz de los paquetes computacionales.
- Diseñar y coordinar el modelo informático de la Institución, de acuerdo a los sistemas normativos nacionales y estatales, para el acopio y explotación de la información educativa.
- Ofrecer soporte y asistencia técnica a la infraestructura informática de las unidades administrativas, Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio.
- Coordinar con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales el uso eficiente de las redes convergentes de voz, datos y video, fomentando su integración y manteniendo su disponibilidad.
- Registrar y controlar los sistemas, programas y equipos de cómputo disponibles en las unidades administrativas, Planteles y Centros del Colegio, para conocer las condiciones de funcionamiento que presentan y promover su actualización.
- Atender las solicitudes de las unidades administrativas, Planteles y CEMSAD del Colegio, respecto a la adquisición del equipo de cómputo que requieran para el desempeño de sus funciones; determinar su factibilidad y tramitar, en su caso, la autorización ante las instancias correspondientes.
- Operar, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas, la adquisición, mantenimiento, reparación y transferencia de equipo, programas y servicios adicionales de operación que requiera la Institución.

- Planear, normar, organizar y operar los procesos técnicos de informática inherentes a la implantación y aprovechamiento del Sistema Institucional de Información.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205N14005 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD**OBJETIVO:**

Planear, organizar y coordinar acciones sistemáticas de innovación y modernización administrativa en el Colegio de Bachilleres del Estado de México, que permitan alcanzar nuevos objetivos de una manera más eficaz y eficiente.

FUNCIONES:

- Elaborar y/o proponer estudios, proyectos y mejoras en materia de calidad, modernización administrativa e innovación en las unidades administrativas, Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio de Bachilleres del Estado de México, a fin de efficientar las actividades que realizan.
- Diseñar, implantar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad, basado en la norma internacional ISO-9001:2008, que sirva de plataforma para lograr acciones de modernización e innovación administrativa.
- Mantener permanentemente comunicación con la Dirección General de Innovación en relación a la elaboración, revisión y actualización de la estructura orgánica, manual general de organización y manuales de procedimientos del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- Mantener coordinación permanente con el Departamento de Recursos Humanos para proponer, promover y coordinar cursos de capacitación para el personal administrativo y docente de la Institución, enfocado al fortalecimiento y optimización de los recursos humanos y materiales del Colegio.
- Colaborar en el desarrollo de proyectos e implantación de sistemas de automatización para efficientar el desarrollo de las actividades del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- Monitorear los avances de los compromisos de las unidades administrativas del Colegio de Bachilleres del Estado de México, a través del Modelo Integral de Control Interno (MICI) y notificar oportunamente a la contraloría interna sobre cualquier incumplimiento del mismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205N10010 COORDINACIÓN DE ZONA VALLE DE TOLUCA**205N10011 COORDINACIÓN DE ZONA VALLE DE MÉXICO****OBJETIVO:**

Fomentar y coordinar la relación entre los Planteles y la Dirección General del Colegio, a través de una comunicación integral, a efecto de propiciar el desarrollo de las actividades programadas por las Direcciones de Área y contribuir con ello a garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Fomentar la comunicación entre los Planteles y la Dirección General del Colegio, mediante visitas físicas, para conocer de cerca la situación interna prevaleciente en las diferentes actividades que tienen asignadas.
- Verificar que la información generada por el Colegio, para su difusión en los Planteles, se efectúe en forma correcta y oportuna.
- Coadyuvar en la identificación de las necesidades académicas, administrativas y de planeación de los Planteles, que permitan diseñar estrategias e implementar acciones para el fortalecimiento y mejoramiento de los mismos.
- Dar seguimiento a las solicitudes de apoyo en materia administrativa, académica, legal y de infraestructura que los Planteles remitan a las diferentes áreas de la Dirección General, a fin de que sean atendidas oportunamente.
- Coadyuvar en la gestión que los Directores de Planteles realicen ante las autoridades competentes para acceder a los servicios públicos de los cuales carezcan sus instalaciones, tales como agua potable, drenaje, seguridad pública y limpia, así como apoyo para la construcción o donación de terrenos.
- Informar a los Directores, así como al personal administrativo y docente del Colegio, sobre los cambios que en materia organizacional y/o normativa emita la Dirección General.
- Participar, en coordinación con los Directores de Planteles, en la detección de la posible problemática interna y, en su caso, tomar medidas correctivas enfocadas a su solución.
- Planear intercambios culturales y deportivos entre Planteles.
- Promover y difundir en los Planteles del Colegio, acciones de modernización e innovación administrativa y calidad.
- Coadyuvar en la gestión que, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio, realicen los Directores para acceder a los servicios necesarios que permitan el correcto funcionamiento de los Planteles.

- Verificar que los programas, proyectos y procedimientos se elaboren y apliquen en los Planteles, de conformidad con la normatividad y lineamientos establecidos para el Colegio de Bachilleres.
- Participar, conjuntamente con las demás áreas sustantivas del Colegio, en las acciones orientadas a la creación de nuevos Planteles, de acuerdo con los programas de expansión que al respecto autorice la Dirección General.
- Coadyuvar con la Unidad Jurídica del Colegio, en la gestión de los mecanismos o instrumentos jurídicos que permitan la ocupación legal de inmuebles para el funcionamiento de los Planteles en forma provisional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

DEL 205N10012 **PLANTELES (40) VALLE DE TOLUCA: ZINACANTEPEC SUR, VALLE DE BRAVO, TOLUCA NORTE, TOLUCA SUR, ATLACOMULCO, ALMOLOYA DE JUÁREZ, CALIMAYA, JOCOTITLÁN, CHAPA DE MOTA, VILLA GUERRERO, TENANCINGO, ACAMBAY, ZINACANTEPEC NORTE, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, TOLUCA-SAN CRISTÓBAL, VILLA DEL CARBÓN, VILLA GUERRERO-SAN JOSÉ Y ACAMBAY-LAS ARENAS;**

AL 205N10049

VALLE DE MÉXICO: ECATEPEC SUR, CHIMALHUACÁN SUR, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, HUIXQUILUCAN SUR, ECATEPEC NORTE, OTUMBA, NICOLÁS ROMERO, COYOTEPEC, HUIXQUILUCAN NORTE, IXTAPALUCA, TECÁMAC, CHICOLAPAN I, ECATEPEC-LA CAÑADA, CHIMALHUACÁN NORTE, TULTITLÁN, NEZAHUALCÓYOTL, CHICOLAPAN II, HUEHUETOCA, TECÁMAC-LOS HÉROES II Y NAUCALPAN

205N10080 **PLANTEL ACOLMAN**

205N10081 **PLANTEL IXTLAHUACA**

OBJETIVO:

Impartir estudios de educación media superior, de acuerdo a los planes y programas establecidos, que permitan ofrecer al educando una eficiente preparación y formación para comprender y actuar sobre su realidad, además de adoptar una actitud responsable y solidaria con respecto a su entorno social.

FUNCIONES:

- Promover y proporcionar educación media superior a la población, de acuerdo a la zona geográfica de su adscripción.
- Seleccionar, a través del examen de admisión, a los alumnos que ingresarán al Plantel, así como efectuar los trámites de inscripción al ciclo escolar correspondiente.
- Llevar un control y registro del proceso integral del educando, desde su ingreso al Plantel hasta su egreso del mismo, a través de sistemas de información que permitan conocer la trayectoria académica de cada uno de los alumnos inscritos.
- Tramitar ante la Dirección General del Colegio la expedición de certificados, constancias y diplomas de bachiller, para los alumnos del Plantel que lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos.
- Ejecutar las acciones estratégicas y operativas para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje en el Plantel, en observancia a los objetivos, metas, programas y proyectos autorizados por la Dirección General del Colegio.
- Aplicar los planes y programas de estudio autorizados y evaluar periódicamente los resultados obtenidos en su ejecución anual, a fin de opinar sobre sus ajustes y actualizaciones.
- Realizar las acciones establecidas en los programas de vinculación y extensión educativa, a través de la permanente relación del Plantel con instituciones educativas y los sectores social y productivo.
- Impulsar actividades de promoción y desarrollo de la cultura y el deporte, para complementar la educación integral y enriquecer los valores y la cultura de los estudiantes del Plantel; y propiciar la difusión y promoción de la imagen institucional del Colegio de Bachilleres.
- Ejecutar los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción del personal académico establecidos por la Dirección General, y apoyar al personal docente para participar en los programas de superación y actualización.
- Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros asignados al Plantel, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- Crear e instrumentar proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito educativo, y contribuir al fortalecimiento de la calidad de la docencia.
- Desarrollar, sugerir e implantar programas para la aplicación de métodos educativos, con el propósito de incrementar permanentemente la calidad de la educación que imparte el Plantel.
- Establecer condiciones operativas y funcionales para hacer uso adecuado de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta el Plantel, orientando las acciones hacia la racionalización y la calidad en el servicio.

- Coordinar y desarrollar con la Dirección Académica y el Departamento de Control Escolar los instrumentos necesarios para la expedición oportuna de registros de inscripción, control de evaluaciones, promociones, horarios, constancias y certificados, con el propósito de mantener actualizados los sistemas integrales para el control escolar.
- Controlar la matrícula estudiantil existente en los Planteles, en sus aspectos académico y administrativo, a fin de proporcionar servicios educativos de calidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

DEL 205N10050

CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA 23: TAPAXCO (EL ORO), IXTAPAN DEL ORO, EL SALITRE PALMARILLOS (AMATEPEC), CAÑADAS DE NANCHITITLA (LUVIANOS), SAN FRANCISCO OXTOTILPAN (TEMASCALTEPEC), SAN SIMÓN DE LA LAGUNA (DONATO GUERRA), SAN JUAN ATZINGO (OCUILAN), SAN LORENZO MALACOTA (MORELOS), SAN BARTOLO (AMANALCO), TEXCAPILLA (TEXCALTITLÁN), SANTA ANA JILOTZINGO (JILOTZINGO), SAN MIGUEL TOTOLMALOYA (SULTEPEC), CUADRILLA VIEJA (VILLA VICTORIA), SAN ANDRÉS NICOLÁS BRAVO (MALINALCO), SAN SIMÓN ZOCOLTEPEC (AMATEPEC), SAN MARCOS TLAZALPAN (MORELOS), SAN AGUSTÍN CITLALLI (ALMOLOYA DE JUÁREZ), BOSENCHAVE-LOMA DE JUÁREZ (VILLA DE ALLENDE), COATLINCHÁN (TEXCOCO), SAN JUAN XOCONUSCO (DONATO GUERRA), SANTA MARÍA AJOLOAPAN (HUEYPOXTLA), ENTHAVI (TEMOAYA) Y MAYALTEPEC (TLATLAYA)

AL 205N10072

OBJETIVO:

Impartir estudios de educación media superior a distancia, de acuerdo a los planes y programas establecidos, que permitan ofrecer al educando una eficiente preparación y formación para comprender y actuar sobre su realidad, además de adoptar una actitud responsable y solidaria con respecto a su entorno social.

FUNCIONES:

- Promover y proporcionar educación media superior a distancia en la comunidad adscrita.
- Aplicar los planes de estudio autorizados y evaluar periódicamente los resultados obtenidos en su ejecución anual, a fin de actualizarlos y, en su caso, ajustarlos.
- Seleccionar, a través del examen de admisión, a los alumnos que ingresarán al Centro, así como efectuar los trámites de inscripción al ciclo escolar correspondiente.
- Llevar un control y registro del proceso integral del alumno, desde su ingreso al Centro hasta su egreso del mismo, a través de sistemas de información que permitan conocer la trayectoria académica de cada uno de los alumnos inscritos, con su historial académico.
- Tramitar ante la Dirección General del Colegio la expedición de certificados, constancias y diplomas de bachiller, para los alumnos del Centro que lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos.
- Ejecutar las acciones estratégicas y operativas para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje en el Centro, en observancia a los objetivos, metas, programas y proyectos autorizados por la Dirección General del Colegio de Bachilleres.
- Impulsar actividades de promoción y desarrollo de la cultura y el deporte, para complementar la educación integral y enriquecer los valores y la cultura de los estudiantes del Centro; y propiciar la difusión y promoción de la imagen institucional del Colegio.
- Ejecutar los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción del personal académico establecidos por la Dirección General, y apoyar al personal docente para participar en los programas de superación y actualización.
- Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros asignados al Centro, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- Desarrollar, sugerir e implantar programas para la aplicación de métodos educativos, con el propósito de incrementar permanentemente la calidad de la educación que imparte el Centro.
- Establecer condiciones operativas y funcionales para hacer uso adecuado de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta el Centro, orientando las acciones hacia la racionalización y la calidad en el servicio.
- Coordinar y desarrollar con la Dirección Académica y el Departamento de Control Escolar los instrumentos necesarios para la expedición oportuna de registros de inscripción, control de evaluaciones, promociones, horarios, constancias y certificados, con el propósito de mantener actualizados los sistemas integrales para el control escolar.
- Controlar la matrícula estudiantil existente en los Centros, en sus aspectos académico y administrativo, a fin de proporcionar servicios educativos de calidad.
- Realizar las acciones establecidas en los programas de vinculación y extensión educativa, a través de la permanente relación del Centro de Educación Media Superior a Distancia con instituciones educativas y los sectores social y productivo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Lic. Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. María Guadalupe Monter Flores
Secretaria de Educación

Lic. Palemón Jorge Cruz Martínez
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

M. en A. P. Liliana Romero Medina
**Directora General del Colegio de
Bachilleres del Estado de México**

IX. Validación

Lic. María Guadalupe Monter Flores
Secretaria de Educación
(RÚBRICA).

Lic. Palemón Jorge Cruz Martínez
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
(RÚBRICA).

Lic. Gerardo Alejandro Ruiz Martínez
**Director General
de Innovación**
(RÚBRICA).

M. en A. P. Liliana Romero Medina
**Directora General del Colegio de
Bachilleres del Estado de México**
(RÚBRICA).

X. Hoja de Actualización

El presente Manual General de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 10 de marzo de 2009, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. Créditos

El Manual General de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de México, fue actualizado por el Departamento de Mejoramiento Administrativo "I" de la Dirección General de Innovación, y participaron en su integración los siguientes servidores públicos.

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización

Lic. Adrián Martínez Maximiano
**Subdirector de Desarrollo
Institucional "A"**

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
**Jefe del Departamento de
Mejoramiento Administrativo "I"**

Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán
Analista

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

A LOS INTERESADOS.

La C. LILIA SALAZAR MUÑOZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 963/09, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto de un terreno denominado "Mendesco", ubicado en la Avenida del Hidalgo, número veintiséis (26), en el poblado de San Pablito, Municipio de Chiconcuac, Estado de México.

HECHOS:

1.- Que el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, celebró contrato de compraventa con RAFAEL RODRIGUEZ RUIZ, respecto del terreno denominado "Mendesco", ubicado en la Avenida del Hidalgo número veintiséis (26), en el poblado de San Pablito, municipio de Chiconcuac, Estado de México, ratificado ante el Juez Menor del Municipio de Chiconcuac, Estado de México. 2.-El cual adquirió como propietaria y contiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 14.97 metros y linda con la Avenida Hidalgo, al sur: mide 14.35 metros y linda con Alejandro Rodríguez Flores, al oriente: mide 8.80 metros y linda con Alejandro Rodríguez Flores, al poniente: mide 9.10 metros y linda con un callejón, con una superficie total aproximada de: 131.20 metros cuadrados. 3.- Predio que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta entidad. 4.- Encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial e inscrito en el padrón fiscal a nombre de la promovente, de acuerdo a los documentos que anexa, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble en virtud de la venta realizada desde la fecha en que lo adquirió. 5.- Agregando constancia expedida por el presidente del comisariado ejidal del ejido de San Pablito, municipio de Chiconcuac, Estado de México, donde hace constar que inmueble motivo del presente asunto, no forma parte de los bienes que conforman el ejido.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydía García Tolentino.-Rúbrica. 939-B1.-29 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 993/2009.

PRIMERA SECRETARIA.

MIGUEL GUTIERREZ DELGADO, promueve en la vía judicial no contenciosa, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "Arojo", ubicado en la Avenida del Trabajo s/n, en el poblado de San Miguel, municipio de Chiconcuac, Estado de México. Reclamando las siguientes prestaciones: A) La inmatriculación respecto del predio denominado "Arojo", ubicado en la Avenida del Trabajo s/n, en el poblado de San Miguel, municipio de Chiconcuac, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera mide 15.65 y linda con la Avenida del Trabajo, la segunda mide 12.65 metros y linda con Paulino Vicuña Coronado, al sur: en dos líneas, la primera mide 15.65 metros y linda con la Avenida Morelos, la segunda mide 12.65 metros y linda con Paulino Vicuña Coronado, al oriente: mide 414.00 metros y linda con Jesús Hernández Cortés, al poniente: en tres líneas, la primera mide 20.00 metros y linda con Paulino Vicuña Coronado, la segunda mide 80.00 metros y linda con una privada, y la tercera mide 306.00 metros y linda con Paulino Vicuña Coronado, con una superficie total aproximada de: 7,439.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación de esta ciudad.-Texcoco, Estado de México, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica. 939-B1.-29 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente marcado con el número 834/2007, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por RICARDO MAURICIO RAMIREZ QUIROZ, en contra de ANGEL OCTAVIO BECERRIL RAMIREZ, se señalaron las diez horas del día once de noviembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistente en: 1.- La vivienda "A" de la manzana 1, condominio 6 del módulo 2, lote 5, casa 144 del conjunto urbano de tipo interés social denominada Real del Bosque ubicado en el municipio de Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7 metros con calle Privada (área de circulación vehicular), al sur: 7 metros con barda medianera de la vivienda "B", lote 5, condominio 5, al oriente: 14.30 metros con vivienda "D" del lote 3, condominio 6, con muro independiente y junta constructiva, y al poniente: 14.30 metros con vivienda "B", del mismo lote 4 en que se ubica compartiendo muro común con una superficie de 100.10 metros cuadrados, inscrito a nombre de ANGEL OCTAVIO BECERRIL RAMIREZ, bajo la partida número 343 volumen 529 del libro primero, fojas 52 vuelta de fecha 29 de enero de 2007, para lo cual citense acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y por conducto del notificador adscrito publíquense dichos edictos en la puerta de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$725,000.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Se expide el presente edicto en fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3366.-28 septiembre, 2 y 8 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE NUMERO: 4057/06.

SECRETARIA "A"

En los autos del expediente número 4057/06, relativo al Juicio Oral, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de TERESA BECERRIL LEYVA, la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil de esta Capital dictó un auto que a la letra dice: AUTO.-Benito Juárez, Distrito Federal, a cuatro de septiembre del año dos mil nueve.-A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, visto su contenido como se solicita se señalan las diez horas del día nueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de ley debiendo notificar a las partes en términos de lo ordenado en auto de fecha treinta de junio del dos mil ocho, subsistiendo los apercibimientos dictado en el citado auto para los efectos legales conducentes. De igual manera envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, autorizando al C. Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, aplicar las medidas de apremio, tener por ratificado ante su presencia acuerdo de voluntades y dictar bajo su más estricta responsabilidad todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente proveído, debiendo acompañar los insertos necesarios para su debida diligenciación. Asimismo en términos del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la elaboración del exhorto correspondiente a efecto de que en el término de tres días siguientes a que surta efectos el

presente proveído quede a disposición del solicitante e inicie su tramitación, debiendo devolver a este juzgado dentro del plazo de tres días siguientes al plazo concedido para su diligenciación y en caso de no hacerlo sin justificar su impedimento con fundamento en el artículo 62, fracción II, del citado código, se le impondrá como medida de apremio una multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta ciudad. Notifíquese personalmente.-ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enriquez Montoya, ante la Secretaria de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-AUTO.-Benito Juárez, Distrito Federal, a treinta de junio del año dos mil ocho.-A sus autos el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto su contenido, así como el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la parte demandada TERESA BECERRIL LEYVA, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "La Crónica" y diario designado por el juez exhortado, así como el Boletín Judicial y estrados del Juzgado Civil competente en el municipio de Toluca, Estado de México, a fin de comparecer al local de este juzgado a las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil ocho, a la audiencia de ley, demanda contestación de demanda, admisión y desahogo de pruebas, apercibiéndose a la demandada que en caso de no comparecer sin justa causa el día y hora antes señalada se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, por recluso su derecho para ofrecer pruebas y por confesa de las posiciones que sean calificadas de legales, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 18 del Título Especial de la Justicia de Paz y en el artículo 309 del Código Civil y en términos de lo ordenado en diverso proveído de ocho de noviembre del dos mil seis, requiérase a la demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial en términos de lo dispuesto en el artículo 125 del Código citado. Quedan a disposición de la demandada las copias simples de traslado en la secretaría de este Juzgado por un término de veinte días para los efectos legales conducentes y debiendo mediar entre un plazo y de veinticuatro días entre la última publicación y la fecha de la audiencia de ley. Asimismo gírese atento EXHORTO al C. Juez Civil competente en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, a fin de auxiliar las labores de este juzgado y proceda a cumplimentar el presente auto autorizando al C. Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios y dictar bajo su más estricta responsabilidad todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente proveído debiendo acompañar los insertos necesarios para su debida diligenciación.-Notifíquese personalmente.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enriquez Montoya, ante la Secretaria de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Auto.-Benito Juárez, Distrito Federal, a ocho de noviembre del año dos mil cinco.-Se tiene por presentado a: HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, demandando en la vía oral civil, a TERESA BECERRIL LEYVA; el pago de las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda: Dos Rúbricas.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "La Crónica" y diario designado por el juez exhortado, así como el Boletín Judicial y Estrados del Juzgado Civil competente en el municipio de Cuautitlán, Estado de México.-México, Distrito Federal, a 7 de septiembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

3287.-22, 28 Septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 340/09, la Licenciada ROSA MARIA MONTES DE OCA HUERTA y ABEL GONZALEZ PALACIOS, en su carácter de apoderados legales del COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO, (CECYTEM), promueven procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación de la posesión, respecto de un bien inmueble ubicado en prolongación Alvaro Obregón s/n colonia El Progreso, en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda; al norte: 106.410 mts. colinda con la zona de restricción federal del "Arroyo" sin nombre, al cual le corresponden 5.00 mts. de restricción federal; al sur: 85.680 mts. colinda con la zona de restricción federal del "Arroyo" sin nombre, al cual le corresponden 5.00 mts. de restricción federal; al oriente: 211.101 mts. con Lucía Arizmendi Ayón, y al poniente: en tres líneas 67.864 mts. colinda con María Espíndola Arizmendi; 12.040 mts. con calle que da acceso al predio donado y 123.133 mts. con propiedad de María Espíndola Arizmendi. Superficie aproximada de 19,047.341 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el veintinueve de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3390.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 184/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido MA. DEL CARMEN SANDOVAL PINEDA, a través de sus endosatarios en procuración Licenciado ANGEL GARCIA DIAZ y PASANTE EN DERECHO JOSE RODRIGO FIGUEROA MILLAN en contra de EDITH BERNAL ESTRADA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice: ". . . AUTO.- Tenancingo, septiembre cuatro del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y advirtiéndose de actuaciones que por causas no imputables a la ocurrente, no va poderse realizar la almoneda que se señaló para las doce horas del día ocho del mes y año en curso, por lo que, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, como lo solicita, por el cúmulo de trabajo se señalan nuevamente las doce horas del día quince de octubre del presente año, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento del bien embargado consistente en: un inmueble ubicado en Zaragoza, sin número, barrio de Santa Catarina, Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con predio número doce Pedro Martínez González, al sur: 17.00 metros con calle Zaragoza, al oriente: 8.00 metros con predio número trece Teresa Ayala Ayala, y al poniente: 8.00 metros con calle Lic. Benito Juárez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$672,200 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la mitad del precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos designados en actuaciones esto es \$1'344,400.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), convóquense a postores, y atendiendo a los razonamientos vertidos con antelación y para darle publicidad al acto que nos atañe, por única vez, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos donde se ubica el bien inmueble a rematar, por conducto del Notificador adscrito a este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma mencionada en primer término. . .". Tenancingo, México, septiembre diez del año dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3365.-28 septiembre, 2 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 655/04.
PRIMERA SECRETARIA.

MARIA GUADALUPE REYES RAMOS.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ GOMEZ, promueve en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en contra de MARIA LUISA RAMOS GONZALEZ, y la tercera llamada a juicio MARIA GUADALUPE REYES RAMOS, las siguientes prestaciones: A).- Para efectos de purgar vicios en la adquisición, la prescripción por usucapión respecto al predio denominado "Tepeixco", ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, en el Barrio de La Resurrección, perteneciente al municipio de Tezoyuca, Estado de México, mismo que arroja las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 25 metros y linda con Gloria Ramos González, al sur: 25.00 metros y linda con Bernardino Ramos González, y al oriente: 25.00 metros y linda con Concepción Ramos y al poniente: 25.00 metros y linda con Lucas Jiménez Ramos, mismo que arroja una superficie total de 625.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación parcial que se deberá hacer en los antecedentes registrales, por el tenor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, e inscripción a mi favor. C).- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio, para el caso de que la parte demandada se oponga temerariamente al mismo. El cual posee desde el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y seis, en virtud de haber realizado contrato privado de compraventa con la señora MARIA GUADALUPE REYES RAMOS, ejercitando con el carácter de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

Se le hace saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Texcoco, Estado de México, a diecisiete de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

891-B1.-9, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

Por este conducto se les hace saber que MARTHA ELIZABETH RAMIREZ GUTIERREZ, le demanda en el expediente número 686/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión del lote de terreno número 17 de la manzana 93 de la colonia Ampliación Vicente Villada Super 43, en Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, y que tiene las medidas y colindancias que se señalarán en el capítulo de hechos respectivo. Fundando su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Que se

encuentra en posesión del lote de terreno número 17 de la manzana 93 de la colonia Ampliación Vicente Villada Super 43, en Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el 15 de febrero del año 1999, en concepto de propietaria de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, como dice lo comprobará en el momento procesal oportuno. 2.- El lote de terreno que demanda y que ha sido descrito, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 mts. con lote 16, al sur: 17.15 mts. con lote 18, al oriente: 9.00 mts. con lote 42, al poniente: 9.00 mts. con calle Tizapán o calle 16, con una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros quince decímetros cuadrados, así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que por un error ajeno en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio, se asentó de manera incorrecta la colindancia poniente, la cual en realidad debe decir: al poniente: 9.00 mts. con calle Tizapán, omitiendo el de calle 16, ya que el inmueble que pretende usucapir se encuentra ubicado en la calle Tizapán No. 309, colonia Ampliación Vicente Villada Super 43, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, como dice lo acredita con el contrato de compraventa de fecha 15 de febrero de 1999, mismo que se anexó en original al escrito inicial de demanda. 3.- El lote de terreno que demandó se encuentra debidamente inscrito a favor de ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo los datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción expedido por dicha dependencia el cual se anexa en original a la demanda. 4.- En virtud de que desde la fecha señalada en el hecho 1 de la presente demanda, estableció su domicilio en dicho predio en compañía de su familia, por lo que ha construido diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo, como lo comprobara en el momento procesal oportuno. 5.- Señaló como causa generadora de su posesión del lote que demanda un contrato de compraventa celebrado entre la accionante y C. AMPARO GUTIERREZ ZACARIAS, de fecha 15 de febrero de 1999, respecto del lote de terreno materia del presente juicio y el cual anexó en original a su demanda. 6.- Y por último y al considerar que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, es por lo que solicita se le declare propietaria por usucapión del lote de terreno que ha sido descrito anteriormente. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidas que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el primer día del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

892-B1.-9, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TERESA LOPEZ ESPARZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce 14 de agosto del año en curso, se ordenó el emplazamiento de la demandada antes citado por edictos en el expediente 250/2009, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por VICTORIA MARTINEZ REYES, en contra de TERESA LOPEZ ESPARZA y SOCORRO SALAZAR SAUCEDO, respecto del lote de terreno 19 diecinueve, de la manzana 51 cincuenta y uno,

ubicado en calle Cordobanes número 153 ciento cincuenta y tres, colonia Metropolitana Primera Sección de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con lote veinte 20; al sur: 16.90 metros con lote 18 dieciocho, al oriente: 08.00 metros con lote 38 treinta y ocho, al poniente: 08.00 metros con calle Cordobanes, con una superficie total de: 135.20 ciento treinta y cinco metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato de compraventa de fecha 26 veintiséis de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, con SOCORRO SALAZAR SAUCEDO, que lo posee de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en este juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día veinticinco 25 de agosto del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

889-B1.-9, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ, SE LE HACE SABER QUE:

Que en el expediente 740/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de contrato promovido por MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, a través de su apoderado legal para pleitos y cobranzas, LIC. JAIME MATEO ROJAS JIMENEZ, en contra de ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ, ELVIRA SARMIENTO OLIVO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, le demanda a usted, las siguientes prestaciones: A).- De ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ, demando la nulidad absoluta del contrato de compra venta de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y seis, que se dice que fuera celebrado por mi poderdante MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, como vendedora y ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ, como comprador, respecto del inmueble a que se refiere dicho contrato y que especificare en líneas posteriores, por no haber sido firmado del puño y letra de la vendedora MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, y porque en esa fecha no tenía derecho alguno sobre el inmueble y como consecuencia de ello jamás ha vendido dicho inmueble, como lo demostrare en su momento procesal oportuno. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, demando a ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ y a ELVIRA SARMIENTO OLIVO, la nulidad absoluta del contrato de compra venta de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, que se dice que fuera celebrado por ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ, como vendedor y la demandada ELVIRA SARMIENTO OLIVO, como compradora, respecto del inmueble a que se refiere dicho contrato y que especificare en líneas posteriores, por carecer el vendedor de derecho alguno sobre el inmueble y por no haber sido firmado por mi poderdante MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, de su puño y letra el contrato con el señor ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ, como se demostrara en su

oportunidad. C).- Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, se demanda también de la señora ELVIRA SARMIENTO OLIVO. a).- La nulidad absoluta del juicio concluido que se tramito bajo el expediente numero 468/2002 relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por la demandada ELVIRA SARMIENTO OLIVO, en contra de mi poderdante MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Lerma, Estado de México, respecto del inmueble que más adelante precisare, por tratarse de un juicio fraudulento por los motivos y causas que en líneas adelante señalare. b).- La reivindicación, para que se declare mediante sentencia firme que mi poderdante MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, es la legítima propietaria y que tiene amplio dominio sobre el inmueble, ubicado en el lote de terreno número 34, de la manzana 204, de la calle Hacienda de Tejalpa, actualmente tiene el número 78, esquina con la calle Hacienda San Diego de los Padres, del Fraccionamiento Santa Elena, sito en San Mateo Atenco, distrito judicial de Lerma, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se refieren más adelante para su debida identificación. c).- La desocupación y entrega material y jurídica del citado inmueble propiedad de mi poderdante, con todos sus frutos, accesorios y mejoras. D).- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, México, demando: a).- La Inscripción Marginal Preventiva de la presente demanda, ante la dependencia a su cargo, en el libro donde consten los datos registrales del inmueble propiedad de mi poderdante, ahora motivo de este juicio que son: En el libro primero, sección primera, bajo la partida número 434-421, del volumen 50 a foja 68, de fecha 17 de mayo de 1999, para evitar posibles transferencias del bien, hasta en tanto se resuelva el presente juicio. b).- La abstención de realizar cualquier inscripción de la propiedad a favor de la demandada ELVIRA SARMIENTO OLIVO, relativa a la sentencia del juicio ordinario civil concluido sobre usucapión en el expediente número 468/2002 respecto del inmueble propiedad de mi poderdante que se encuentra inscrito en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 434-421, del volumen 50 a foja 68, de fecha 17 de mayo de 1999, hasta en tanto se resuelva el presente juicio. E).- De todos los demandados el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. ARGUMENTANDO COMO HECHOS. 1.- Que en fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a través de escritura número: 43,866, pasada ante la fe del Notario Público Número Dos de la Ciudad de Toluca, México, se hizo constar la compra venta de la casa habitación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida 434-421 del Volumen 50 a 68 de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, como lo acredita con la copia certificada que exhibe. 2.- Que el inmueble mencionado en el hecho que antecede se encuentra ubicado en el lote de terreno número 34 de la manzana 204 de la calle Hacienda de Tejalpa y que actualmente tiene el número 78, el cual hace esquina con la calle Hacienda San Diego de los Padres, del Fraccionamiento Santa Elena, sito en San Mateo Atenco, distrito judicial de Lerma, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.22 metros con lote 33; al sur: 10.00 metros con calle Hacienda San Diego de los Padres; al oriente: 13.55 metros con la Hacienda Tejalpa; al poniente: 13.86 metros con lote 35, con una superficie de 140.00 metros cuadrados. 3.- Que en fecha trece de agosto del dos mil dos, bajo el expediente 468/2002, se tramito ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION), por ELVIRA SARMIENTO OLIVO, en contra de MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, radicado el Juzgado Segundo Civil del distrito judicial de Lerma, Estado de México, que dicho juzgado no le expidió copias certificadas del contrato de compra venta de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y seis, y del contrato de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, que sirvieron de base para tramitación del juicio antes señalado. 4.- Que en la foja dos de las copias certificadas de dicho expediente en los hechos uno y dos, ELVIRA SARMIENTO OLIVO, manifiesta que con la certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad en fecha

diciembre de mayo del noventa y nueve, se encuentra inscrito el inmueble que tiene una superficie total de 140 metros cuadrados y que mide: al norte: 10.00 con propiedad privada; al sur: 10.00 metros con calle Hacienda San Diego de los Padres; al oriente: 14.00 con calle Hacienda de Tejalpa; al poniente: 14.00 metros con propiedad privada, a nombre de MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, lo cual es falso porque las medidas reales del inmueble son las que aparecen en el Certificado del Registro Público de la Propiedad que acompaña a esta demanda. 5.- Que en la foja dos de las copias certificadas del referido expediente en el hecho 3 de la demanda inicial, manifiesta la demandada ELVIRA SARMIENTO OLIVO, que en fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y seis, celebraron contrato privado de compra venta el ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ en su carácter de comprador y MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, en su carácter de vendedora, en relación al inmueble señalado en el punto anterior. 6.- Que el contrato mencionado fue confeccionado con dolo y mala fe porque se falsificó la firma de la supuesta vendedora MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, en virtud de que jamás celebren contrato de compra venta con el señor ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ, respecto de dicho bien y nunca firmo con su puño y letra ningún contrato traslativo de dominio a favor de dicha persona, porque nunca la conoció, aunado a esto en la fecha en que supuestamente se firmó el contrato que lo fue el primero de marzo de 1996; MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, no era la propietaria, toda vez que en esa fecha la señora YOLANDA MARIA ELISA SALAS OLVERA, fue dueña en dominio pleno y fue hasta el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Licenciado GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, Notario Público Número Dos de la Ciudad de Toluca, México, quien hace constar la compra venta de una casa habitación que celebraron por una parte como vendedora la sucesión intestamentaria a bienes de la señora YOLANDA MARIA ELISA SALAS OLVERA, representada por FRANCISCO JAVIER y FLOR DE MARIA de apellidos MONDRAGON SALAS en su carácter de albaceas, con el consentimiento de los instituidos herederos ELOY ANDRES y DEMETRIO de apellidos MONDRAGON SALAS y como compradora MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ. 7.- Asimismo en la foja dos de las copias certificadas del referido expediente en el hecho cuatro de la demanda inicial, manifiesta la demandada ELVIRA SARMIENTO OLIVO, manifiesta que en fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, celebren contrato de compra venta con el C. ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ, persona que le traspaso los derechos de propiedad y posesión del mencionado inmueble pagando como monto total de la compra venta la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales se entregaron en una sola exhibición, al momento de la firma del contrato. 8.- Que en la foja 3 y 4 de las copias certificadas del expediente referido en los hechos trece y catorce la hoy demandada ELVIRA SARMIENTO OLIVO manifiesta bajo protesta de decir verdad que el referido inmueble lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria desde el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, fecha en que lo adquirió por medio del contrato de compra venta con el C. ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ, y que la posesión le fue otorgada a título de dueña y de manera formal, y que lo ha venido poseyendo a título de propietario en forma continua, pacífica, de buena fe pública, con animus de dueño...Lo anteriormente expresado por la demandada, se advierte la mala fe con que se condujo ante la autoridad judicial, dado que el inmueble cuya posesión pretendió acreditar, nunca ha estado dentro de la esfera patrimonial de los demandados ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ y ELVIRA SARMIENTO OLIVO, como se advierte de los respectivos contratos que exhibe en su escrito inicial de demanda, el primero es de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y seis y el segundo del cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, jurídicamente resulta imposible que los demandados hayan tenido la posesión, porque como se desprende del antecedente número uno de la escritura pública que acompaña a este escrito, establece que desde el año de mil novecientos noventa y dos, hasta el treinta de

diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, la señora YOLANDA MARIA ELISA SALAS OLVERA, era la propietaria del inmueble y como consecuencia de ello tenía la posesión y lo estaba habitando, razón por la cual los demandados no habían venido poseyendo a título de propietario en forma continua, pública, pacífica, de buena fe, con animus de dueño, ni mucho menos ELVIRA SARMIENTO OLIVO, le pudo hacer mejoras y construcciones por cuenta de su propio peculio, por lógica se hubiese impedido la señora YOLANDA MARIA ELISA SALAS OLVERA. 9.- Asimismo en las fojas diez y doce de las copias certificadas del expediente concluido número 468/2002, referente al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELVIRA SARMIENTO OLIVO, en contra de MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, resulta fraudulento, en atención a que esta última, no se entero del juicio y dolosamente se privó de su garantía de audiencia, y que la hoy demandada estaba enterada de que MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, en esa época cuando aconteció el emplazamiento que fue el día 16 y 19 de agosto de 2002, se encontraba radicando en Culiacán Sinaloa, y que su propiedad motivo de este juicio se encontraba deshabitada y que maliciosamente se aprovechó la demandada de la buena fe del juzgador, manifestando en su escrito inicial que la señora MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, vivía en un domicilio diverso para que fuera emplazada a juicio, en la casa que se localiza en la calle de Guerrero número 3 Barrio de San Nicolás, San Mateo Atenco, para que se practicara el emplazamiento simulado y de mala fe. 10.- Por otra parte, se desprende de las fojas 9, 20, 21, 22 y 23 de las copias certificadas del expediente 468/2002, en el acuerdo de fecha tres de septiembre del 2002, que se señalaron las CATORCE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, para que tuviera verificativo la audiencia de conciliación y depuración procesal, llegada la fecha la Secretaria certifico que no se llevo a cabo la audiencia en virtud de no encontrarse presentes las partes. 11.- Posteriormente la demandada ELVIRA SARMIENTO OLIVO, como sabía de antemano que no se podía abrir el juicio a prueba porque la C. MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, no se había apersonado en el juicio y por ende no podía pagar la multa, y la demandada posteriormente presento un escrito supuestamente firmado por MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, con el cual exhibe un billete de depósito por la cantidad de \$ 210,75 (DOSCIENOS DIEZ PESOS 75/100 M.N.), por concepto de pago de la multa, siendo el propósito de que el juicio no se interrumpiera para obtener una sentencia a su favor. 12.- Posteriormente como se desprende de las fojas 37, 41, 50, 51 y 52, de las copias certificadas del expediente 468/2002, en fecha trece de diciembre de 2002, el Juez de los autos dictó sentencia, declarando a la hoy demandada propietaria del inmueble que es propiedad de mi poderdante. 13.- Posteriormente en fecha trece de diciembre de 2005, mi poderdante tuvo conocimiento real y personal de que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Lerma, Estado de México, se encontraba radicando el expediente 468/2002, por medio del cual ELVIRA SARMIENTO OLIVO, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL, sobre el inmueble propiedad de mi poderdante MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ. 14.- Posteriormente en fecha 20 de diciembre de 2005, mi poderdante solicito el amparo y protección de la justicia federal como persona extraña a juicio, porque no fue emplazada en términos de ley. 15.- Posteriormente el Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, dictó su resolución y sobreseyó el juicio de garantías. 16.- La citada resolución perjudica a mi poderdante porque la firma que aparece en el escrito que menciono en el hecho 11 de esta demanda y que tomo como base la Autoridad Federal para sobreseer el juicio de garantías, no corresponde al puño y letra de mi representada MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ. 17.- Por lo que la conducta que ha venido asumiendo la demandada ELVIRA SARMIENTO OLIVO, en los diversos planteamientos ante las autoridades judiciales, debe ser analizada escrupulosamente ante este Organismo Jurisdiccional, en virtud de haber sorprendido la buena fe de la Autoridad Judicial ya que no existe ninguna certeza jurídica de la celebración del

contrato de compra venta que exhibió como base de su acción, evidentemente la mala fe de la demandada ELVIRA SARMIENTO OLIVO, sorprendió al personal de actuaciones del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, al señalar un supuesto domicilio donde se encontraba mi poderdante MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, para emplazarla a juicio para el efecto de abreviar el trámite en el juicio que planteo en contra de mi representada la conducta fraudulenta con que la demandada se condujo al promover el juicio Ordinario Civil Usucapción es manifiesta al exhibir como causa generadora de su derecho el contrato de compra venta falsificado, que maquinadamente puso a nombre previamente el demandado ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ, la firma que aparece en el mismo jamás fue puesta por el puño y letra de mi poderdante, aunado a sus falsas aseveraciones en los hechos que funda su demanda que dio origen al expediente 468/2002, revela una conducta dolosa, de que sorprendió a la autoridad jurisdiccional de que había adquirido legalmente los derechos que reclama, y que se encontraba en calidad de propietaria del inmueble, ya que como se ha mencionado con anterioridad mi poderdante no era la propietaria del inmueble, en esa época lo fue la señora YOLANDA MARIA ELISA SALAS OLVERA, por lógica mi poderdante nunca le vendió el bien que se especifica en el contrato cuya nulidad se reclama al C. ALEJANDRO VELASCO VAZQUEZ, resultando falso que ELVIRA SARMIENTO OLIVO, hubiera adquirido la propiedad de dicho inmueble que se describe en el contrato de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y seis, nunca le fue entregada la posesión al C. ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ, por parte de mi poderdante porque no era la propietaria. 18.- Asimismo se demanda al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, Estado de México, la inscripción margina preventiva de la presente demanda en el libro donde constan los datos registrales del inmueble propiedad de mi poderdante y que son: Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 434-421, del Volumen 50, a foja 68, de fecha 17 de mayo de 1999. Ignorando su domicilio por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil ocho, se ordenó emplazarlo por este medio, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio el demandado y en el Boletín Judicial. Edictos que se expiden en acatamiento a la Ejecutoria pronunciada por el Tribunal de Alzada y en los términos ordenados mediante proveído de fecha veintidós de octubre del año dos mil ocho, en Lerma, México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Arnida Perdomo García.-Rúbrica.

3167.-9, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

PABLO GONZALEZ ANTONIO.
MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil reivindicatorio, bajo el expediente número 778/2007, promovido por ABEL

MARTINEZ NOLASCO, albacea de la sucesión a bienes de FILADELFO MARTINEZ NOLASCO, en contra de CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL EL MUNDO FELIZ DEL BEBE, SOCIEDAD CIVIL, EDUARDO JASSO NIETO, JUANA ANGELICA HERNANDEZ ALCANTARA y JOSE FELIX DIAZ MERCADO, respecto de Los lotes Uno 1 y Veinticuatro 24, ubicados en la manzana 212, de las calles Veinticuatro y Veinticinco de la colonia Valle de Los Reyes, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y linda: norte: 40.00 mts. con lotes dos 2 y veintitrés 23, sur: 40.00 mts. y linda con Avenida Tenancingo, al oriente: 20.00 mts. linda con calle Veinticinco 25, al poniente: 20.00 mts. y linda con calle Veinticuatro 24 respectivamente. Admitida que fue la demanda, seguida en todos sus actos procesales se ordenó emplazar a ustedes, PABLO GONZALEZ ANTONIO y MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, para que comparezcan por sí, o por apoderados dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda reconventional, interpuesta por JUANA ANGELICA HERNANDEZ ALCANTARA, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Los Reyes La Paz, México, a treinta y uno 31 de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

890-B1.-9, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 455/2009-1.
PRIMERA SECRETARIA.

JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

FILIBERTO RANGEL GARCIA, demanda en juicio ordinario civil de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y ZOILA REYES HERNANDEZ, la usucapción, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 9, de la manzana 160, del fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con calle 21, al sureste: 7.00 metros con lote 15, al noreste: 12.00 metros con lote 7, y al suroeste: 12.00 metros con lote 5, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, bajo la partida 146, volumen 42, libro primero, sección primera, de fecha 29 de mayo de 1958, a favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan. La causa que origina mi posesión es la compraventa que me hiciera ZOILA REYES HERNANDEZ tal y como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha 16 de enero del 2000, en la misma fecha en que se firmo el referido contrato se pagó la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tal como se refiere la cláusula tercera del contrato celebrado, desde esa misma fecha el suscrito se encuentra en posesión del inmueble anteriormente citado, de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de dueño, por lo que he realizado mejoras al inmueble a lo largo del

tiempo, del cual tengo la posesión a título de propietario. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de los demandados JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil nueve, se emplaza a JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y boletín judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, treinta y uno de agosto de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1195-A1.-9, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ARTURO ELIGIO MEDINA AUSTRIA y OTRO, expediente número 214/2008, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en segunda almoneda del inmueble ubicado en casa en condominio "A" Izquierda, lote 18, manzana 7 (hoy calle San Francisco), fraccionamiento "Mariano Escobedo" (Los Faroles), municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que obran en autos, así como su correspondiente cajón de estacionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$214,400.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio que incluye la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió para el remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado de esa entidad, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de la entidad.-México, D.F., a 19 de agosto del 2009.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

3299.-22 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO

REGULADA en contra MARIA ROSA DE WAELE REYES, expediente número 503/2008, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente: Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en casa marcada con el número 3, sujeta a régimen de propiedad en condominio denominado "Cazadores", de la calle Paseo de los Cazadores número 20, colonia Fuentes de Satélite, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día catorce de octubre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$939,900.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a 27 de agosto de dos mil nueve.-Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

3295.-22 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.
 SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 972/07.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOEL CASTELLANOS LUNA y/o, expediente número 972/07, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día catorce de octubre del año dos mil nueve, para la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en vivienda 193, lote 23, manzana XI, hoy Privada de Brazas, conjunto urbano de interés social denominado Geo Villas de Costitlán, municipio de Chicoloapan de Juárez, distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$314,000 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo actualizado por el perito de la parte actora, con rebaja del veinte por ciento, quedando en la cantidad de \$251,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento de dicha tasación, mediante el certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 07 de septiembre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

3293.-22 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

SE NOTIFICA SOBRE EL PRESENTE JUICIO A TITA TREJO APAEZ.

En el expediente número 195/2009, que se encuentra radicado en este juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por CASIMIRO ANTONIO RAMIREZ SOLIS contra TITA TREJO APAEZ, demandando las siguientes prestaciones: a). El divorcio necesario por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, con sus consecuencias legales, en virtud de que el de la voz y mi aún cónyuge nos encontramos separados desde el quince de abril del dos mil uno, es decir hace más de siete años; b). El pago de los gastos y costas judiciales que se causen hasta la terminación del presente juicio, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en calle María Izquierdo, manzana 175, lote 8, colonia Casco de San Juan, municipio de Chalco, México, en auto de fecha 25 de agosto de 2009, se acordó: con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165, 1.167 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procédase a emplazar a TITA TREJO APAEZ, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndolo saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído.

Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.
 923-B1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 92/09.
 ACTOR: BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ.
 DEMANDADA: JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA y OTROS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUNIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO,

AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO Y GUADALUPE RODRIGUEZ.

La C. BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ, demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUNIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO y GUADALUPE RODRIGUEZ, la usucapión del inmueble ubicado en la calle Cipreces, lote 33, manzana S/N, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; manifestando que con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante cesión de derechos el inmueble citado en líneas precedentes, dicha operación se hizo con la C. DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, situación que consta en el contrato privado de cesión de derechos, y al realizar tal operación la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, le mostró diversos documentos con la que acreditaba como propietaria del inmueble en cuestión, de suerte que ante ello e inclusive atendiendo que en ese momento sin problema alguno le hizo entrega de la posesión del bien motivo del juicio, y no tuvo inconveniente en aceptar la operación de referencia; razones por las cuales también se pide sea emplazada a juicio. Asimismo dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros y colinda con lote 34; al sur: 16.00 metros, colinda con lote 32; al oriente: 10.00 metros, colinda con Gozafat Ochoa Rodríguez; y al poniente: 10.00 metros, colinda con calle Cipreces; con una superficie de: 160.00 metros cuadrados. Bajo protesta de decir verdad, refiere a su Señoría que desde el día diecisiete de junio del año de mil novecientos noventa y ocho, fecha que se celebró la operación de cesión de derechos, se encuentra en posesión del inmueble motivo del presente asunto, la que se detenta en carácter de dueña, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, situación que se acreditara en su oportunidad procesal ya que con los medios de prueba idóneos; para reforzar su dicho agrega los documentos públicos y privados, expedidos por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, consistente en hoja de declaración para pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, folio 08145; así como diversos recibos de pago. Por otra parte procedió a realizar trámites tendientes a la obtención de escritura pública, siendo que al tener duda de que si el bien que nos ocupa formaba parte de bienes ejidales o comunales acudió ante el Registro Agrario Nacional, a lo que mediante oficio No. RAN-EM/ST/1949/2007, de fecha 14 de septiembre del año 2007, se me hizo saber que el bien motivo del presente juicio, no se encuentra adentro de

poligonal alguna de que corresponda a algún núcleo agrario. Con posterioridad al acto que antecede acudió ante el Ayuntamiento de Ecatepec, México, con el objeto de proceder a realizar los pagos de impuesto predial, obteniendo la clave catastral, exhibiendo para tales efectos los recibos correspondientes y una hoja con folio 08145 denominada declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, inclusive el recibo oficial de pago No. 287545. Y desde que la suscrita celebró contrato de cesión de derechos, se le hizo la entrega física y material del inmueble materia del presente asunto, por lo que reuniendo las condiciones previstas por el artículo 911 del Código Civil abrogado pero vigente para el caso que nos ocupa, para que opere en su favor la usucapión, además de que no existe persona alguna que le haya molestado o disputado la posesión de dicho inmueble, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, razón por lo cual es procedente la acción que se ejercita, por haberse consumado en su favor la usucapión, más aún ha transcurrido el tiempo que al respecto refiere el artículo 912. Por último y en atención a que el inmueble señalado en líneas anteriores forma parte de otro mayor tamaño, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo la partida 498, del volumen 91, libro primero, sección primera, de fecha 30 de abril de 1968, a favor de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO y GUADALUPE RODRIGUEZ, dichas personas, son quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.
 925-B1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 94/09.

ACTOR: MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ.
 DEMANDADA: JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA y OTROS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE BANDA,
 MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA,

BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO,
 MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX
 FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA,
 FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN
 FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL
 FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA,
 JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE
 VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO
 VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO,
 CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO
 FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ,
 FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE
 GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO
 DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO,
 AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ
 GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ,
 CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO
 FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO,
 LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS
 ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO
 DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO
 FRAGOSO Y GUADALUPE RODRIGUEZ.

La C. MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ, demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO y GUADALUPE RODRIGUEZ, la usucapión del inmueble ubicado en la Calle Cipreces, lote 28, manzana S/N, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; manifestando que con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante cesión de derechos el inmueble citado en líneas precedentes, dicha operación se hizo con la C. DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, situación que consta en el contrato privado de cesión de derechos, y al realizar tal operación la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, le mostró diversos documentos con la que acreditaba como propietaria del inmueble en cuestión, de suerte que ante ello e inclusive atendiendo que en ese momento sin problema alguno le hizo entrega de la posesión del bien motivo del juicio, y no tuvo inconveniente en aceptar la operación de referencia; razones por las cuales también se pide sea emplazada a juicio. Asimismo dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros y colinda con lote 29; al sur: 16.00 metros, colinda con lote 27; al oriente: 10.00 metros, colinda con Gozafat Ochoa Rodríguez; y al poniente: 10.00 metros, colinda con calle Cipreces; con una superficie de: 160.00 metros cuadrados. Bajo protesta de decir verdad, refiere a su Señoría que desde el día diecisiete de junio del año de mil novecientos noventa y ocho, fecha que se celebró la operación de cesión de derechos, se encuentra en posesión del inmueble motivo del presente asunto, la que se detenta en carácter de dueña, en forma continua,

pacífica, pública y de buena fe situación que se acreditara en su oportunidad procesal ya que con los medios de prueba idóneos; para reforzar su dicho agrega los documentos públicos y privados, expedidos por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, consistente en hoja de declaración para pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, folio 08136; así como diversos recibos de pago. Por otra parte procedió a realizar trámites tendientes a la obtención de escritura pública, siendo que al tener duda de que si el bien que nos ocupa formaba parte de bienes ejidales o comunales acudió ante el Registro Agrario Nacional, a lo que mediante oficio No. RAN-EM/ST/1942/2007, de fecha 22 de agosto del año 2007, se me hizo saber que el bien motivo del presente juicio, no se encuentra adentro de poligonal alguna de que corresponda a algún núcleo agrario. Con posterioridad al acto que antecede acudió ante el Ayuntamiento de Ecatepec, México, con el objeto de proceder a realizar los pagos de impuesto predial, obteniendo la clave catastral, exhibiendo para tales efectos los recibos correspondientes y una hoja con folio 08136 denominada declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, inclusive el recibo oficial de pago No. 284813. Y desde que la suscrita celebró contrato de cesión de derechos, se le hizo la entrega física y material del inmueble materia del presente asunto, por lo que reuniendo las condiciones previstas por el artículo 911 del Código Civil abrogado pero vigente para el caso que nos ocupa, para que opere en su favor la usucapión, además de que no existe persona alguna que le haya molestado o disputado la posesión de dicho inmueble, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, razón por la cual es procedente la acción que se ejercita, por haberse consumado en su favor la usucapión, más aún ha transcurrido el tiempo que al respecto refiere el artículo 912. Por último y en atención a que el inmueble señalado en líneas anteriores forma parte de otro mayor tamaño, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo la partida 498, del volumen 91, libro primero, sección primera, de fecha 30 de abril de 1968, a favor de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO Y GUADALUPE RODRIGUEZ, dichas personas, son quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a diez días

del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.
926-B1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 11/09, promovido por MANUEL CASTAÑEDA PEÑA, quien demanda de ELIAS TERAN FLORES en su calidad de arrendatario y de MONICA ISABEL RUIZ MEDINA las siguientes prestaciones: A. La desocupación inmediata y entrega del bien inmueble motivo del presente juicio a favor del arrendador, el cual se encuentra ubicado en calle 5 de Febrero número 119, colonia Centro, Toluca, Estado de México, también conocida como colonia Barrio de la Merced (Alameda), por falta de pago de seis (6) rentas vencidas, B. El pago de la cantidad de \$82,800 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2008 (dos mil ocho), enero 2009, más las que se sigan generando hasta la total terminación y liquidación del presente juicio, C. El pago de la cantidad que resulte por adeudos de los servicios, tales como agua, energía, eléctrica y teléfono, en caso de que los demandados no acrediten estar al corriente del pago de servicios, D. El pago de penalización, también conocida como pena convencional, a razón de una renta por cada mes que el arrendatario siga ocupando el inmueble materia de la controversia, misma que opera desde el diez de agosto del dos mil ocho, F. Como consecuencia de la prestación marcada con la letra B, y para el caso de que los demandados no hagan pago de dicha cantidad, ordenar se embarguen bienes suficientes propiedad para garantizar el pago de las rentas vencidas y no pagadas, pudiendo realizarse tanto al arrendatario como a la fiadora solidaria, G. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Y toda vez que en atención a los informes rendidos por diversas dependencias para localizar a los demandados en mención no se obtuvo información alguna, por medio de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, publíquese por tres veces de siete en siete días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, haciéndole saber a la referida parte demandada que deberán apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio reformado, fíjese además copia del presente en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Toluca, México, a diez de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

3314.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MARIA CARMEN ORTEGA JIMENEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 236/08, juicio ordinario civil en contra de PATRICIA AGUILAR IBARRA.

PRESTACIONES:

A.- la rescisión del contrato privado de compraventa celebrado con fecha treinta (30) de junio de dos mil tres (2003), respecto del predio rústico denominado "La Joya", ubicado en la entrada particular de la calle Girasoles del pueblo de Santa Cruz, municipio de Tepetzotlán, Estado de México. B.- La desocupación y entrega material y jurídica del predio rústico denominado "La

Joya", ubicado en entrada particular de la calle Girasoles, del pueblo de Santa Cruz, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias descritas en el contrato base de mi acción, documento que se acompaña como anexo uno a ésta demanda. C.- La devolución de la documentación original, que fue necesaria entregársela a la hoy demandada para formalizar debidamente la escritura pública ante el Notario Público que le solicitara sus servicios, pues la suscrita entregó a la compradora PATRICIA AGUILAR IBARRA, en la fecha de firma del contrato la documentación correspondiente tal y como quedó pactado en la cláusula quinta del contrato base de mi acción. D.- El pago de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en caso de que alguna de las partes contratantes incumplieran con alguna de las cláusulas establecidas dentro del contrato (pactando en la cláusula séptima), toda vez que ha transcurrido más de cinco años y la demandada ha dejado de cumplir con dichas obligaciones contraídas en las cláusulas establecidas en el contrato, (pactado en la cláusula séptima).

HECHOS:

1.- Como lo acreditado con el contrato de compraventa respectivo que acompaño a ésta demanda, con fecha treinta (30) de junio del año dos mil tres (2003), la demandada y la suscrita celebramos contrato de compraventa respecto del terreno de común repartimiento denominado "La Joya", ubicado en la entrada particular de la calle Girasoles, del pueblo de Santa Cruz, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie de 1,866.00 metros cuadrados cuarenta y uno decímetros (mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados con cuarenta y uno decímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.60 metros con propiedad del señor Encarnación Chavarría, al sur: 35.00 metros con propiedad del señor Sebastián Frago Chavarría, al oriente: en tres líneas quebradas de 77.50 metros con arroyo federal y al poniente: 63.00 metros con propiedad del señor Francisco Ortega Jiménez. 2.- En la cláusula segunda del contrato de cuenta, se fijo como precio de la operación la cantidad de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que la compradora se obligó a entregar a la suscrita en la siguiente forma: a) La cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de firmar el contrato de marras, el saldo por la cantidad de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de firma de la protocolización de dominio a favor de la demandada PATRICIA AGUILAR IBARRA (obligaciones que a la fecha, la demandada ha dejado de cumplir y por ello indebidamente me ha retenido el pago total de la compraventa). 3.- En el caso de que PATRICIA AGUILAR IBARRA ha dejado de cumplir con el pago total de la operación de compraventa para con la suscrita, pues hasta la fecha en forma dolosa, de mala fe y tratando de perjudicarme en mis intereses económicos al retenerme indebidamente el pago total del precio convenido en la cláusula segunda. 4.- En la cláusula séptima del acuerdo de voluntades al que me vengo refiriendo en hechos anteriores, se pactó fijar como pena convencional la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), para el caso de que alguna de las partes incumpliera con sus obligaciones pactadas, por lo que me veo en la necesidad de reclamárselo dentro de éste juicio toda vez que la parte demandada ha incumplido con sus obligaciones contraídas para con la suscrita actora en la cláusula segunda del contrato de marra.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en el boletín judicial a fin de hacerles saber a la demandada que deberá comparecer ante este tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por

medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1247-A1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO: ARTURO ALMAZAN HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora OLIVIA VERONICA TORRES CASTRO, demanda en este Juzgado, bajo el expediente número 625/2009, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, en contra de ARTURO ALMAZAN HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une al hoy demandado y a la suscrita en virtud de la causal contemplada en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, por haberse encuadrado en la normativa de dicho artículo, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- La guarda y custodia definitiva de mis menores hijas OLIVIA VIANEY, VERONICA JAZMIN y JESSICA VANESSA de apellidos ALMAZAN TORRES.

HECHOS:

I.- Con fecha veintitrés de febrero del año de 1993, contraí matrimonio civil con el hoy demandado, según lo acreditado con el acta de matrimonio expedida por la Oficialía del Registro Civil de este municipio, misma que adjunto desde este momento al cuerpo del presente curso. II.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que establecimos nuestro domicilio conyugal en el inmueble que rentábamos en Cerrada de Jacarandas, manzana 4, lote 8, casa 202, fraccionamiento Rinconada de San Felipe en el municipio de Coacalco, Estado de México, por lo cual su Señoría es competente para conocer de este juicio. III.- De nuestro matrimonio y vida en común procreamos tres hijas de nombres OLIVIA VIANEY, VERONICA JAZMIN y JESSICA VANESSA de apellidos ALMAZAN TORRES, quienes a la fecha cuentan con 16, 15, 13 de edad, lo que acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento de las antes mencionadas, mismas que se anexan desde este momento al presente curso. IV.- Manifestando a su Señoría bajo protesta de decir verdad que nuestro matrimonio y vida en común no adquirimos ningún bien inmueble ni inmueble. V.- Durante nuestro matrimonio el demandado y la suscrita llevábamos una buena relación pero los problemas empezaron a partir de la irresponsabilidad del hoy demandado lo que originaba pleitos continuos toda vez que en fechas 14, 15 y 16 de septiembre del año 2003 el hoy demandado no llegó a dormir al domicilio conyugal, manifestando que la suscrita soy quien siempre he estado al pendiente del bienestar de mis menores hijas toda vez que desde hace más de cinco años el hoy demandado no ha pedido ver a nuestras hijas, ya que en fecha 20 de octubre del año 2003 el antes mencionado se fue del domicilio conyugal no sabiendo nada de él dejándonos en un abandono tanto económico como moral, manifestando a su Señoría que la suscrita y el hoy demandado tenemos más de cinco años separados. VI.- Desde la fecha en que el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal a dejado de cumplir con las obligaciones de padre y jefe de familia, abriendo un abismo de desinterés, desamor e indiferencia con la suscrita y sus hijas, hechos que les constan a ERIKA YOSELIN TORRES CASTRO, MIRNA CASTRO RODRIGUEZ y ROGELIO TORRES CASTRO, personas a quienes me comprometo a presentar en su momento procesal oportuno. VIII.- A la fecha sólo nos une el matrimonio que pido sea disuelto, asimismo, solicito se sirva decretar el aseguramiento de los bienes habidos durante el matrimonio ya sea para la conservación de aquellas propiedades de la sociedad conyugal. El Juez del conocimiento por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve, dio entrada a la

demanda y por desconocer su domicilio actual por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días. Se expide el día 10 de septiembre de 2009.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo N. Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1247-A1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que ISRAEL RODRIGUEZ GRANDE, promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 732/2007, juicio ordinario civil (Reincorporación de Menor) en contra de FELIPA CASTRO CASTILLO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La reincorporación del menor RODRIGO ALAN RODRIGUEZ CASTRO al domicilio del actor, B).- La guarda y custodia definitiva de su menor hijo, C).- La convivencia provisional y en su caso definitiva con su menor hijo, D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basó su demanda en los hechos que enseña de su resumen: 1.- En fecha veintisiete de septiembre del dos mil cuatro el señor ISRAEL RODRIGUEZ GRANDE y la señora FELIPA CASTRO CASTILLO procrearon un hijo de nombre RODRIGO ALAN RODRIGUEZ CASTRO, que desde su nacimiento hasta la fecha ha vivido al lado de su madre la C. FELIPA CASTRO CASTILLO, teniendo siempre diferentes domicilios, toda vez que se trata de una persona que no tiene un domicilio estable. 2.- En fecha catorce de enero del dos mil seis la demandada FELIPA CASTRO CASTILLO abandonó el domicilio ubicado en calle Acebo, manzana 13, lote veintidós, colonia Prizo II, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que compartía con el hoy actor, ya que por influencia de la madre de la demandada surgieron múltiples controversias. 3.- El hoy suscrito desde el nacimiento del menor, ha contribuido para el sostenimiento del mismo, ya que ambas partes establecieron una relación de concubinato donde ambos dividían los gastos para el sostenimiento del menor, acudiendo a la Institución para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) donde se estableció que quincenalmente el suscrito estaba obligado a contribuir con la pensión alimenticia de su menor hijo pudiendo convivir con su menor hijo los días sábados y domingos de cada semana en un horario de las diez a las diecinueve horas del mismo día. 4.- El pasado quince de julio del dos mil seis el actor se presentó en el domicilio de la demandada entregar al menor al término de la convivencia familiar, informándole a la abuela del menor que la demandada no se encontraba y que no tenía hora de llegada por lo que decidió no dejarlo y llevárselo a su domicilio, levantando el acta respectiva, por lo que desde el tres de septiembre del dos mil seis la demandada a impedido al actor ver a su menor hijo, cambiándose de domicilio sin avisar al actor donde se iba, por lo que el actor se dirigió con la Subdirectora de Servicios Jurídicos del DIF, a efecto de que le informará sobre el paradero de la hoy demandada y de su menor hijo, manifestándole las circunstancias en que había encontrado a su menor hijo en las últimas visitas que el permitió la demandada, ya que el menor llegó a presentar infecciones, así como síntomas de pánico, recomendándole llevar al menor al psicólogo, de lo anterior la hoy demandada no se hizo cargo ya que al presentarse los padres del actor a recoger al

menor en casa de la demandada el veintiséis de agosto del dos mil seis, lo único que manifestó la actora era que el menor ya se encontraba enfermo desde el veintitrés de agosto, que ya llevaba días enfermo, sin importarle llevarlo al doctor. 5.- Que debido a los cuidados que tenía que tener el menor el actor decidió quedarse con el toda la semana y entregarlo en domingo tres de septiembre del dos mil seis, avisándole a la hoy demandada, tomándolo con molestia y obligando al actor a presentarse al DIF junto con el menor, situación que no pudo ser posible ya que debido a la salud del menor el actor decidió presentarse solo manifestando con pruebas que no podía sacar al menor ya que ponía en riesgo la salud del menor. Por lo que el día tres de septiembre de dos mil seis me presente al domicilio de la demandada a entregar a nuestro menor hijo, teniendo que dejarlo con su hermana de la demandada la C. GUADALUPE CASTRO CASTILLO, porque la demandada no se encontraba y no tenía hora de llegada. 6.- Es el caso que hasta la fecha el actor no ha podido ver a su hijo, ya que se le ha negado la convivencia familiar con el mismo, incluso por rumores ha tenido razón de que la hoy demandada piensa llevarse a su menor hijo al extranjero, es por eso que viene a interponer el juicio de reincorporación de menor dado que en la actualidad cuenta con un hogar permanente y tiene derecho a convivir con su hijo.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto del año dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento de la demandada FELIPA CASTRO CASTILLO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda, debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita. Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1247-A1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 291/2009-1.

EMPLAZAR A SERGIO RODRIGUEZ MICHEL y ANA ROSA CORTINA DE RODRIGUEZ.

OFELIA ESTRADA FRAGOSO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de SERGIO RODRIGUEZ MICHEL y ANA ROSA CORTINA DE RODRIGUEZ, la usucapión, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Circuito Interior, lote 7, manzana 8, del Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 metros con Av. Circuito interior; al sureste: 17.15 metros con lote 8; al suroeste: 7.00 metros con lote 17, y al noroeste: 17.15 metros con lote 6, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 73, volumen 363, libro 1º. sección 1ª. de fecha 23 de enero de 1978, a favor de SERGIO RODRIGUEZ MICHEL. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que en fecha 06 de noviembre de 1980, OFELIA ESTRADA FRAGOSO adquirió por contrato de cesión de derechos el inmueble de la controversia, mismo que celebró con SERGIO RODRIGUEZ MICHEL y ANA ROSA CORTINA DE RODRIGUEZ, el cual lo posee en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública; asimismo, manifiesta que ha cumplido con el pago de los servicios derivados de la posesión que ejerce pagando traslado de dominio, predio y agua.

Y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de SERGIO RODRIGUEZ MICHEL y ANA ROSA CORTINA DE RODRIGUEZ, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, dos de septiembre del dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

924-B1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JORGE ROQUE AYALA LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, en el expediente 884/09, que se tramita en este juzgado relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUANA MARIA ESTHER RIVERA PEDRAZA, en contra de JORGE ROQUE AYALA LOPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JORGE ROQUE AYALA LOPEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes en términos del artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil Vigente en la entidad. B).- El pago de gastos y costas; el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día siete de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3301.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A: FERNANDO ROQUE MELITON, SE LE HACE SABER:

En el expediente 307/2007, relativo al proceso ordinario civil sobre nulidad e inexistencia absoluta, promovido por UNION RURAL DE LA PRESA DE TEPETITLAN A.C., en contra de los supuestos delegados de la UNION RURAL DE LA PRESA DE TEPETITLAN A.C., los actores demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) La declaración judicial, con efecto de nulidad e inexistencia absoluta y plena de lo siguiente: I.- La convocatoria de fecha tres de noviembre del año dos mil dos, que lanzaron los supuestos delegados de la UNION RURAL DE LA

PRESA DE TEPETITLAN, A.C. II.- El acta de asamblea general extraordinaria de la UNION RURAL DE LA PRESA TEPETITLAN A.C., de fecha doce de noviembre del año dos mil dos. III.-La protocolización de la fe de hechos del acta de asamblea general extraordinaria de la UNION RURAL DE LA PRESA DE TEPETITLAN A.C., entre otras prestaciones. La demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS: 1.- Los representantes de los sectores ejidal y pequeña propiedad de las poblaciones y municipios que comprenden la UNION RURAL DE LA PRESA DE TEPETITLAN A.C., celebraron asamblea general extraordinaria el cuatro de junio del año dos mil, en la población de San Miguel Enyege, Ixtlahuaca, México, de acuerdo al orden del día contenida en la convocatoria que se lanzó para tal efecto en dicha asamblea se nos confirió los cargos que ostentamos en la persona jurídica colectiva, documento que fue protocolizado ante el Notario Público Número 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México. 4.- Los usuarios de los sectores ejidal y pequeña propiedad de la UNION RURAL DE LA PRESA DE TEPETITLAN A.C., nombraron sus delegados propietarios y suplentes, personas quienes obtuvieron estos cargos, tienen las atribuciones y facultades para actuar en la persona jurídica colectiva de acuerdo a dichos estatutos. 5.- Es el caso que el día tres de noviembre del año dos mil dos, en forma ilegítima e indebidamente algunos usuarios de la Unión Rural de la Presa de Tepetitlán A.C., ahora demandados, se atribuyeron la asignación y personalidad de delegados, a sabiendas que no estaban debidamente reconocidos en el instrumento notarial, a pesar de ello lanzaron convocatoria de acuerdo a los estatutos del instrumento notarial, en forma fraudulenta a una asamblea general extraordinaria, que se llevó a cabo el día doce de noviembre de dos mil dos en los términos del supuesto orden del día que determinaron entre los puntos a tratar era para la votación en la destitución total y definitiva de los miembros del Consejo Directivo y de Vigilancia en funciones de la persona jurídica colectiva que representamos. Entre otros hechos En consecuencia la Juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio de FERNANDO ROQUE MELITON ordenó que se emplace al mismo mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí o por apoderado o por gestor a este Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y boletín judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3306.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 484/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOSE GONZALEZ GUZMAN, en contra de ALEJANDRA PICO MORENO, el Juez dictó un auto que a la letra dice: Auto. Atlacomulco, México, diez de septiembre de dos mil nueve. A los autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que no fue posible la localización y paradero de la parte demandada ALEJANDRA PICO MORENO, según informes de las diferentes dependencias, los cuales obran en autos, por lo tanto, emplácese a la misma por medio de edictos, los cuales deberán

publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Sol de Toluca y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndose a la parte codemandada para que el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado, expidanse a la parte actora los edictos correspondientes.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3312.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 780/2008.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 780/2008, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. En contra de FERNANDO GARCIA OCAÑA, el C. Juez señaló, en autos de fechas dieciocho y veinticinco de junio ambos del año dos mil nueve y México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer, y como lo solicita se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble ubicado en el departamento 202, tipo triplex, del régimen de propiedad en condominio número seis, tipo tres "N"-2 "R", construido en el lote seis, de la manzana 23, ubicado en la calle Canal de la Mancha, número 25, en el conjunto habitacional denominado "Ciudad CROC", del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día catorce de octubre del año en curso, cuyo precio de avalúo es de \$280,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo, en tal virtud, anúnciese por medio de edictos, se convocan postores, mediante publicación que se haga por medio de edictos, que deberán realizarse en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en los tableros de los avisos del Juzgado, y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. En atención a que el inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos respectivos en los sitios de costumbre de dicha entidad, en el término señalado con anterioridad, y asimismo se le tiene autorizado para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a las personas que indica, sin perjuicio de los autorizados con anterioridad.-Notifíquese, lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado Fidencio Cuauhtémoc Tovar Uribe, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-así como en el periódico "La Crónica".-México, D.F., a 3 de septiembre del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

1237-A1.-22 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

****SE CONVOCAN POSTORES**.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., en contra de OSCAR SILVA SALGADO y SANDRA ELIZABETH LEDESMA RAMIREZ, expediente número 1030/2004, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice: Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés popular "B" del condominio marcado con el número oficial 4, de la calle Colinas de Bajameres, construido sobre el lote de terreno número 26, de la manzana 5, del conjunto urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día catorce de octubre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$301,000.00 (TRESCIENTOS Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "La Razón", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Maestro en Derecho, Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a diez de agosto del año dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Blanca Iris Landa Wyld.-Rúbrica.

1237-A1.-22 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX S.A. DE C.V., en contra de GUSTAVO ABAD GALVAN, expediente 299/06, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble ubicado en departamento 202, edificio L-61 entrada G, manzana S-10 del Conjunto Habitacional, Cuautitlán Izcalli, zona norte, conocido actualmente como UNIDAD HABITACIONAL CONSORCIO CUAUTITLAN, la cual tiene acceso sobre la calle Nevado de Toluca y por la Avenida Paricutín y la entrada G, se encuentra dentro de la llamada Plaza Tepozteco, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de precio base la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo el precio asignado en peritaje rendido en autos y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código adjetivo para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las diez horas del día catorce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevará a cabo en el local que ocupa este juzgado civil.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última igual plazo, publicaciones que se deberán hacer en: La Tesorería del Distrito Federal, los tableros de avisos de este Juzgado Sexto de lo Civil y en el periódico La Razón.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

1237-A1.-22 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente número 746/2009, ROMAN RODRIGUEZ AMARO, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de AGUSTIN RODRIGUEZ AMARO, promueve por derecho de dicha sucesión, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de información de dominio, respecto del predio particular urbano denominado "Tetlalpa", ubicado en calle Yucatán, número 14, San Andrés Tlalamac, perteneciente al municipio de Atlautla, Estado de México, con superficie aproximada de 4,075.00 metros cuadrados (cuatro mil setenta y cinco metros cuadrados), mide y linda: norte: 55.00 metros con Fermín Toledano, sur: 88.00 metros con Virginia Villalva, Sabino Díaz y José Díaz, oriente: 58.00 metros con calle Yucatán y al poniente: 56.00 metros con Bardomiano Amaro.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

3380.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

XOCHILT JASMIN CORTES SANCHEZ, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 671/2009, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Cádiz sin número, barrio de España, Santa María Cuevas, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.44 metros con calle Ameira, al norte: 11.26 metros con calle Ameira, al sur: 28.80 metros con Xixto García Maturano, al oriente: 29.00 metros con Juan Carlos Maturano Quintero, y al poniente: 21.00 metros con calle Cádiz, con superficie aproximada de 850.95 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

1273-A1.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA MARTINEZ Y HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 650/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del terreno número 231 ubicado en calle sin nombre y sin número, en Cuatro Caballerías, Pueblo Nuevo, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 242.75 metros con lote 230 propiedad del señor Arturo de las Heras Ortiz, al sur: 242.75 metros con lote 232 propiedad del señor Jesús Quintero Calzada, al oriente: 27.80 metros con calle sin nombre, al poniente: 27.80 metros con calle sin nombre, con una superficie de 6,748.45 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de

por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1273-A1.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

NADHIELI SACNITE CORTES SANCHEZ, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 673/2009, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto de una fracción del predio de los llamados propios del Ayuntamiento y Construcción en el edificada ubicada en calle Galeana número 9, en el barrio de San Juan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.30 metros con Virginia Márquez de Domínguez, actualmente con Ana María Márquez Hernández, al sur: 48.60 metros con Nadhieli Sacnite Cortés Sánchez, al oriente: 09.90 metros con calle Galeana y al poniente: 10.00 metros con sucesión de Aucencio Tlalpan, actualmente con Humberto Figueroa Tlalpan, con superficie de terreno 487.00 metros cuadrados. Superficie de construcción 60.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

1273-A1.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EVELIA MATURANO HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 672/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del terreno ubicado en Avenida España sin número, en el pueblo de Santa María Cuevas, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norponiente: 56.65 metros con Gabriel Maturano Hernández, al suroriente: 17.99 metros con Gabriel Maturano Hernández, al sur: 13.00 metros con carretera al barrio de España, al surponiente: 46.00 metros con Edmundo Hernández Oropeza, al norponiente: 23.59 metros con Genaro Hernández. Con una superficie de 1,322.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1273-A1.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PATRICIA DECARO ZAMORA, por su propio derecho, bajo el expediente número 516/09, promueve ante este Juzgado

procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en barrio de San Miguel, también conocido como calle Los Pinos sin número, barrio San Miguel, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.90 metros Macario Cortez Hernández (hoy Valentina Meléndez Hernández), al sur: 8.90 metros con calle de Los Pinos, al oriente: 13.20 metros con Yovany Vargas Morales, al poniente: 13.70 metros con Francisco Desales Sánchez, con una superficie 119.70 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes septiembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1273-A1.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

NOE MELECIO ALANIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 660/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto de la fracción de terreno ubicado en privada de calle Zaragoza sin número, barrio de Santiago primera sección, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.50 metros con Rafael García Robles, al sur: 4.50 metros con Privada de calle Zaragoza, al oriente: 20.50 metros con Noé Melecio Alanís, al poniente: 20.50 metros con Rodolfo Ramírez Fuentes, con una superficie de 90.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes septiembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1273-A1.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 734/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por GUILLERMO MIRANDA ROMAN, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en el barrio San Juan, municipio de Malinalco, Estado de México y que actualmente es calle San Juan sin número, barrio de San Juan, en Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.00 metros y colinda con Rafael Hernández, actualmente Carmen Munguía Calderón y Elsa Patricia Zárate Calderón, al sur: 17.00 metros y colinda con calle San Juan, al oriente: 30.80 metros y colinda con Facundo Capula Sánchez y al poniente: 31.50 metros y colinda con Arhon Torres, actualmente Eloisa Jaramillo Barona, con una superficie de 529.60 metros aproximadamente, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, por lo que en proveído septiembre siete del año en curso se admitieron de las presentes diligencias en la vía y

forma propuesta y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, a dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3381.-29 septiembre y 2 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3428/288/09, ROSA MARIA OLIVA OLIVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Benito Juárez en San Lorenzo Tlalmimilolpan, del municipio de Teotihuacan, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.32 mts. con Agustina Hernández Coca, al sur: 13.90 mts. con calle Benito Juárez, al oriente: 18.97 mts. con Isaac Hernández Torres, al poniente: 20.74 mts. con Armando y Moisés Hernández Torres. Superficie de: 272.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a catorce de septiembre del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libiñen Avila.-Rúbrica.

3328.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 35/4/09, RICARDO CERVANTES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Arbol Grande Uno", ubicado en Av. San Pablo Poniente s/n, San Pablo Xuchitl, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 30.00 mts. y linda con Juana Cervantes Cruz; al sur: 27.00 mts. y linda con Av. San Pablo Poniente; al oriente: 60.00 mts. y linda con Alejandro Cervantes; al poniente: 60.00 mts. y linda con Elvira Cervantes Cruz. con una superficie de 1,710.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 7 de septiembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3387.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2697/78/2009, AGUSTIN EBODIO CASTRO INIESTRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 104 en la cabecera municipal de Santiago Tlanguistenco de Galeana, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 19.00 mts. colinda con Avenida 16 de Septiembre, al sur: 19.00 mts. colinda con propiedad de la señora Esperanza Peña, al oriente: 21.00 mts. colinda con propiedad de Irineo Chávez y Silvano González, al poniente: 21.00 mts. colinda con propiedad del señor José Díaz. Superficie aproximada de: 399.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 15 de septiembre de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3388.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 37/6/09, ROCIO FELIPA GARCIA CORTES, promueve inscripción administrativa, sobre el predio denominado "El Paraíso", ubicado en el Barrio de Tlamapa, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 69.59 m y linda con Vicente Pérez Hernández; al sur: 67.31 m y linda con Eduardo Martínez Sánchez; al oriente: 30.00 m y linda con camino viejo; al poniente: 30.00 m y linda con María Gabriela Rodríguez Gutiérrez. Con una superficie de 2,048.46 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 7 de septiembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3383.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 13,466/709/2008, PEDRO LANDEROS RODRIGUEZ, promueve inscripción administrativa, sobre un predio ubicado en la carretera Toluca-Tlacoatepec a 115 metros antes de la "Y", que forma el camino a Santiago Tlacoatepec y San Juan Tilapa, actualmente a 500 metros contados a partir del edificio del Colegio de Policías Municipales, en el poblado de Tlacoatepec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al noreste: 30.37 m con terreno del Sr. Angel Landeros Patiño; al suroeste: 17.25 m con inmueble del Sr. Josafat Landeros Garduño actualmente de Rosendo Landeros Valle; al sureste: 35.57 m con predio de los Sres. Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente de la C. Miriam Nora Landeros Avila; al noroeste: 38.00 m con la carretera Toluca-Tlacoatepec. Con una superficie aproximada de 848.31 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3385.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 36/5/09, JORGE CERVANTES CRUZ, promueve inscripción administrativa, sobre el predio denominado "Arbol Grande II", ubicado en la Comunidad de San Pablo Xuchitl, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: en tres líneas, 1.- 18.80 m y linda con Av. San Pablo Poniente, 2.- 9.00 m y linda con David Torres Cervantes y 3.- 5.35 m y linda con David Torres Cervantes; al sur: en dos líneas, 1.- 2.10 m y linda con David Torres Cervantes y 2.- 18.29 m y linda con calle El Fresno; al oriente: 93.47 m y linda con Catalina Cruz Cervantes; al poniente: en cuatro líneas, 1.- 32.75 m y linda con Hemeterio Cervantes Cruz, 2.- 9.62 m, 3.- 4.43 4.- 45.00 en ambas colindan con David Torres Cervantes. Con una superficie de 2,018.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba,

México, a 7 de septiembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3386.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3427/287/09, TOMASA SOSA HERNANDEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el predio ubicado en callejón privada de Morelos San Lorenzo Tlalmimilpan, del municipio de San Juan Teotihuacan y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 16.17 mts. con calle o callejón sin nombre, actualmente con callejón privada de Morelos, al sur: 16.77 mts. con Joel Rivas Castillo, al oriente: 11.30 mts. con Félix Sosa Hernández, al poniente: 12.15 mts. con Isabel Sosa Hernández. Superficie de: 192.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a catorce de septiembre del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3327.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 403/81/09, C. RICARDO GUADALUPE MARTINEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Nixini, en la parte denominada "s/n denominación", municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México. Que mide y linda: al norte: una línea y mide 60.00 mts. (sesenta metros y cero centímetros) y linda con el Sr. Andrés Vilchis del Río, al sur: una línea y mide 58.00 metros (cincuenta y ocho metros y cero centímetros) y linda con el canal del riego, al oriente: una línea y mide 110.00 metros (ciento diez metros y cero centímetros) y linda con la Sra. Guadalupe del Río, al poniente: una línea y mide 110.00 metros (ciento diez metros y cero centímetros) y linda con la Sra. Guadalupe del Río. Con una superficie aproximada de: 6,490.00 mts².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo en Ixtlahuaca, México, a 14 de agosto de 2009.-Registradora de la Propiedad Adscrito al Distrito Judicial de Ixtlahuaca, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3338.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública No. 21,798 de fecha 14 de Agosto del 2009, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes de VICENTE GOMEZ PLASCENCIA, a solicitud de MARIA ESTELA VIVEROS SALGADO, en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 14 de agosto del 2009.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 DEL ESTADO DE MEXICO.

063-C1.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública** No. **40,518** fecha **11 de agosto del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria del señor Esteban Silva Carrasco**, que otorgó la señora **Rosa Laura Silva Márquez**, en su carácter de "**única y universal heredera**" y "**albacea**", respecto de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
1248-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública** No. **40,494** fecha **04 de agosto del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria del señor Salomón Arellano Terán**, que otorgaron los señores **María Estela Arellano, también conocida como María Estela Arellano Miranda, Salomón e Hilda** de apellidos **Arellano Miranda**, en su carácter de "**únicos y universales herederos**" y la primera de los mencionados, también en su carácter de "**albacea**", respecto de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
1248-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública** No. **40,071**, de fecha **16 de abril del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **radicación intestamentaria a bienes del señor Adelaido Reyna Salinas**, que otorgaron los señores **Socorro Estrada Zagal**, por su propio derecho y en representación de su **hija Flavia, José, Sergio y Gustavo**, éste último por su propio derecho y representación de sus **hermanos Héctor, Ma. de Lourdes, Fernando y Armando**, todos de

apellidos **Reyna Estrada**, en su carácter de "**únicos y universales herederos**" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de julio de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1248-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública** No. **40,493** fecha **04 de agosto del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria de la señora Mercedes Miranda Miranda, también conocida como Mercedes Miranda de Arellano y Merced Miranda Arellano**, que otorgaron los señores **María Estela Arellano, también conocida como María Estela Arellano Miranda, Salomón e Hilda** de apellidos **Arellano Miranda**, en su carácter de "**únicos y universales herederos**" y la primera de los mencionados, también en su carácter de "**albacea**", respecto de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
1248-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número **38,575 (treinta y ocho mil quinientos setenta y cinco) de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil ocho (2008)**, pasada ante mí, la señora **ZOILA ALEGRIA BEDOLLA** comparece en su calidad de colateral en primer grado, **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE ALEGRIA BEDOLLA**, también conocido como **JOSE ALEGRIA BEDOYA**, manifestando su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción del autor de la sucesión así como el acta de nacimiento que acredita su entroncamiento con el de cujus.

Naucalpan de Juárez, México, a 5 de noviembre del año 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

1248-A1.-23 septiembre y 2 octubre.